



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA




ahag

5.

DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil trece, en el punto cinco del Orden del Día, adoptó acuerdo cuyo tenor literal una vez ratificada el acta en la sesión del día doce de septiembre del presente año, es el siguiente:

“Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero, resultando:

1º.- Consta en el expediente informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de julio de 2013, favorable a la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.

2º.- Consta, asimismo, informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 29 de julio de 2013.

3º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de 29 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.

Visto, asimismo, lo informado por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para aprobar el Plan de Saneamiento Financiero, procede informar:

Primero: Que al expediente se incorpora el Plan de Saneamiento Financiero elaborado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos que, tal y como indica, tiene por objeto:

“ La necesidad de la elaboración del presente Plan de Saneamiento Financiero viene determinada por el hecho que, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2012, se puso de manifiesto un ahorro neto



negativo por importe de 7.141.521,77 €, a nivel de consolidación. Razón, por la que, a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo que prescribe la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; se requiere de la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, a un plazo máximo de cinco años, para corregir el signo del ahorro neto.

Asimismo, la necesidad de su elaboración viene determinada por la pretensión de este Ayuntamiento de proceder a la aprobación de la ampliación del periodo de amortización de parte de las operaciones de crédito, a largo plazo, concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta pretensión encuentra amparo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, para el supuesto de ahorro neto negativo, igualmente, exige la aprobación de un plan de saneamiento financiero.

Si bien la indicada necesidad se puso de manifiesto en el Informe de la Intervención relativo a la liquidación del Presupuesto del año 2012, la misma quedó condicionada a la respuesta, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la consulta formulada por el Interventor, que lo fue en los siguientes términos:

“La DF 31 de la LPGE introduce ajustes tendentes a eliminar el efecto extraordinario que determinados ingresos puedan producir sobre el cálculo del ahorro neto.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real decreto Ley 4/2012 ha supuesto un reconocimiento extraordinario de obligaciones en el capítulo 2 de gastos, y su consideración desvirtuaría el sentido del ahorro neto, ¿cabe, de forma análoga al ajuste en ingresos, efectuar un ajuste por dicho importe minorando las obligaciones a efectos del cálculo de dicha magnitud?”

Conforme se ha informado por el Interventor, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dado respuesta a la consulta formulada, que lo ha sido en los siguientes términos:

“No existe ninguna norma que respalde el posible ajuste en el cómputo de los gastos en el cálculo del ahorro neto, por tanto no resulta posible admitir su propuesta.

En todo caso, señalar que el ajuste por el lado de los ingresos regulado en la DF 31 de la LPGE persigue eliminar ingresos de naturaleza no ordinaria, es decir, que no se obtienen de manera continuada en el tiempo por la entidad local, mientras que los mayores gastos en capítulo 2 que su entidad local haya podido tener no derivan en sí mismos del mecanismo extraordinario de pago a proveedores sino de una gestión que ha generado gastos no imputados a presupuesto y que se han mantenido de forma irregular en la cuenta (413) cuando deberían haber sido objeto de imputación presupuestaria en su momento.”

En consecuencia procede la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, con la doble finalidad de dar cumplimiento a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un lado, y como requisito a cumplir para llevar a cabo la refinanciación de la operación de crédito concertada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, ya citado.”

Segundo: Que examinado el contenido del Plan se observa que se concluye, que con la ejecución de las directrices establecidas y las medidas y acciones definidas en el Presupuesto del año 2010, Plan Económico-Financiero 2011-2013, Plan de Ajuste 2012-2022 y en el Marco Presupuestario 2014-2016 se logra el objeto de obtener ahorro neto con signo positivo con ocasión de la liquidación del Presupuesto del año 2013.

Tercero: Que, en efecto, el párrafo in fine del número uno del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, viene a expresar:

“Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.”

Que, igualmente, en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el supuesto de liquidación del Presupuesto con ahorro neto negativo se prevé la necesidad de elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Será aprobado por el Pleno con el objeto de corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento.
- b) Debe comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.
- c) El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del Plan, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.
- d) En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso

establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto: Que en relación con la vigencia se prevé que con ocasión de la liquidación del Presupuesto del año 2013 se obtendrá ahorro neto positivo, concluyendo la vigencia del Plan, o, de no ser así, la vigencia se extenderá al ejercicio inmediato siguiente. En ambos supuestos el periodo de vigencia del Plan no excedería los plazos máximos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – tres años-, ni el previsto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cinco años.

Quinto: Que el Plan de Saneamiento es coherente con el Marco Presupuestario 2014-2016, y contiene las medidas especiales necesarias para el logro del ahorro neto positivo con la liquidación del Presupuesto del año 2013.

En base a lo que antecede se informa favorablemente la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.

Es cuanto se tiene por informar “

Visto, igualmente, lo informado por el Interventor, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente instruido para la aprobación de un plan de saneamiento financiero con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2012 con ahorro neto negativo, se informa:

Primero.- Antecedentes

1) La necesidad del Plan propuesto surge como consecuencia de la existencia en liquidación de un remanente de tesorería negativo por los siguientes importes, según consta en el informe de liquidación del Presupuesto de 2012, en el que asimismo, se explican las causas de ese incumplimiento:

AHORRO NETO		AYTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA URB	CONSOLIDADO
A	DCHOS LIQUIDADOS CAP I A V	128.648.642,12	5.058.581,95	2.524.789,27	5.896.033,93	142.128.047,27
B	OBLIGACIONES RECONOC CAP I, II Y IV	128.505.422,15	5.344.382,01	2.357.028,38	5.234.229,58	141.441.062,12
C	ANUALIDAD TEÓRICA	16.157.676,77	0	0	0	16.157.676,77
D	OBLIG. RECONOC. FINANCIADAS CON RLT	8.007.221,06	55.514,87	0	266.433,92	8.329.169,85
E=A- B- C+D	AHORRO NETO	-8.007.235,74	-230.285,19	167.760,89	928.238,27	-7.141.521,77

Como se observa en el cuadro anterior, resultan los siguientes ahorros netos:

- Ayuntamiento: negativo por importe de 8.007.235,74 euros
- Organismo Autónomo de Deportes: negativo por importe de 230.285,19 euros.
- Organismo Autónomo de Actividades Musicales: positivo por importe de 167.760,89 euros.
- Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo: positivo por importe de 928.238,27 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



El cálculo del ahorro neto resulta negativo a nivel consolidado, o en el Ayuntamiento y Organismo Autónomo de Deportes en el análisis individualizado, como consecuencia de un doble motivo:

- a) Por una parte, el incremento de la anualidad teórica de amortización en 4.504.511,15 euros con respecto a diciembre de 2011.
- b) Por otra, la contabilización en el capítulo 2 de las facturas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, por los siguientes importes:
- c)

	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA	CONSOLIDADO
TOTAL	19.736.249,04	617.210,17	248.119,65	54.128,72	20.655.707,58

En el propio informe de Intervención se hace referencia a consulta formulada el 27 de marzo de 2013 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) relativa a un posible ajuste en el cálculo del ahorro neto ante el efecto que el mecanismo de pagos regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012 produjo en las obligaciones reconocidas del capítulo 2:

“La DF 31 de la LPGE introduce ajustes tendentes a eliminar el efecto extraordinario que determinados ingresos puedan producir sobre el cálculo del ahorro neto.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real decreto Ley 4/2012 ha supuesto un reconocimiento extraordinario de obligaciones en el capítulo 2 de gastos, y su consideración desvirtuaría el sentido del ahorro neto, ¿cabe, de forma análoga al ajuste en ingresos, efectuar un ajuste por dicho importe minorando las obligaciones a efectos del cálculo de dicha magnitud?”

En tanto no se recibiera respuesta que permitiera un ajuste en el sentido consultado, se informó sobre la conveniencia de aprobar un plan de saneamiento financiero para ajustar a cero el ahorro negativo.

A dicha consulta se ha emitido respuesta de 22 de mayo con el siguiente tenor:

De: Donoso Atienza, Eva <eva.donoso@minhap.es>
Fecha: 22 de mayo de 2013 08:21
Asunto: RV: Ahorro neto: posibilidad de ajuste en obligaciones por efecto Real Decreto Ley 4/2012
Para: "garmdav@aytolalaguna.es" <garmdav@aytolalaguna.es>

Buenos días,

No existe ninguna norma que respalde el posible ajuste en el cómputo de los gastos en el cálculo del ahorro neto, por tanto no resulta posible admitir su propuesta.

En todo caso, señalar que el ajuste por el lado de los ingresos regulado en la DF 31 de la LPGE persigue eliminar ingresos de naturaleza no ordinaria, es decir, que no se obtienen de manera continuada en el tiempo por la entidad local, mientras que los mayores gastos en capítulo 2 que su entidad local haya podido tener no derivan en sí mismos del mecanismo extraordinario de pago a proveedores sino de una gestión que ha generado gastos no imputados a

presupuesto y que se han mantenido de forma irregular en la cuenta (413) cuando deberían haber sido objeto de imputación presupuestaria en su momento.

Un saludo

De esa consulta se ha dejado constancia en un informe complementario al de la liquidación, de 1 de julio.

2) Por el Ayuntamiento se pretende aprobar la ampliación del periodo de amortización de préstamos con la finalidad de hacer viables los plazos de pago de la deuda comercial y de la deuda financiera.

3) Se prevé una operación de préstamo derivada de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de 20.000.000 euros.

Las circunstancias señaladas en los apartados 1) y 2) de este punto encuentran su marco normativo en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuyo tenor es el siguiente:

Uno. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3) La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de julio ha aprobado un marco presupuestario para los ejercicios 2014-2016, que si bien parte de magnitudes propias de presupuestos iniciales (previsiones y créditos), en él se efectúan estimaciones de la liquidación de cada ejercicio conforme a criterios razonables a fin de posibilitar la valoración del cumplimiento de las reglas fiscales al fin de cada ejercicio.

Segundo.- Medidas propuestas en el Plan

En el Plan de Saneamiento se hace referencia a las medidas recogidas básicamente en el Plan Económico-Financiero 2011-2013, aprobado por el Pleno Municipal el 11 de noviembre de 2010; las recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, y las contenidas en el Marco Presupuestario 2014-2016.

En el expediente se concluye que las diferentes medidas que constan en el mismo inciden en la consecución de un ahorro neto positivo en la liquidación de 2013.

Entre éstas se contempla especialmente la regulación del registro de facturas. Ya en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 se recoge en la Base 29 bis la obligación de que todas las facturas sean presentadas en el Registro General antes de su anotación en el registro de facturas. Si bien ya se ha conseguido una importante efectividad en el control del gasto como consecuencia de esa previsión, ésta mejorará con la culminación de una regulación del registro de facturas que tenga eficacia frente a terceros. Esta medida evitará que se vuelva a producir una acumulación de gasto no conocido. Disponiendo de esta obligación de registrar todas las facturas y regulando su tramitación, se podrán implementar medidas preventivas si se verificase la circunstancia de la existencia de facturas sin haberse adoptado el compromiso previo del gasto.

Cabe señalar asimismo la efectividad de otras dos medidas que están operando por la aplicación directa de la normativa vigente, que están produciendo un efecto directo en la escasa utilización del remanente de tesorería, frente al uso intensivo que del mismo se realizaba en años anteriores:

a) La significativa limitación de la recurrencia al remanente de tesorería para gastos generales, toda vez que el Real Decreto Ley 4/2012 se destinó a aportar liquidez para el pago de facturas por importe de 30.486.756,79 euros, por lo que la utilización de dicho remanente está muy limitada. De hecho, a esta fecha no se ha utilizado nada aún de ese recurso.

En el presupuesto de 2011, las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales ascendieron a 8.077.589,51 euros en el Ayuntamiento.

En 2010 ascendieron a 9.563.043,10 euros, y en 2009 a 15.863.437,29 euros.

b) La aplicación de la regla de gasto regulada en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supone un uso muy prudente de tanto del remanente de tesorería para gastos generales como para gastos con financiación afectada.

Analizando los elementos que componen el cálculo del **ahorro neto**, cabe observar que se estima una evolución favorable de esta magnitud, lo que se evidencia en el siguiente cuadro:

	Año Base 2012	Año 2013
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	127.773.686
Obligaciones reconocidas capítulos 1, 2 y 4 (-)	130.236.036	104.931.448
Anualidad teórica de amortización (-)	16.157.677	16.157.677
Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente Líquido Tesor (+)	8.329.170	1.174.516
Ahorro Neto	-7.141.522	7.859.077

Además, se estima el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad financiera, regla de gasto y endeudamiento conforme a la siguiente proyección a liquidación de 2013:

Estabilidad presupuestaria:

	Año Base 2012	Año 2013
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	147.671.544	149.996.285
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	159.647.844	130.551.843
Saldo operaciones no financieras	-11.976.300	19.444.443
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-14.167.387	-14.522.683
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	24.764.239	0
Otros ajustes SEC (+/-)	2.528.155	1.636.351
TOTAL AJUSTES SEC	13.125.007	-12.886.332
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	1.148.706	6.558.111
% Superavit (+) /Déficit (-) público	0,78%	4,37%

Regla de gasto:

	Año Base 2012	Año 2013
A) EMPLEOS NO FINANCIERO EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 gtos	159.647.844	130.551.843
Ajustes SEC (Gtos realizados pdtes de aplicar) (+/-)	-24.764.239	0
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	11.594.061	10.095.592
Intereses de la deuda (-)	3.562.145	4.194.058
Gtos financiados por AAPP (-)	6.708.280	900.000
GASTO COMPUTABLE	113.019.119	115.362.193
Tasa de variación aprobada	1,7%	1,7%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Aplicación de la tasa de variación (+)	1.921.325	1.961.157
Incrementos recaudación previstos en el ejercicio (+)		422.011
Disminuciones recaudación previstos en el ejercicio (-)		
LÍMITE GASTO COMPUTABLE		115.362.455
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		262

Endeudamiento:

	Año Base 2012	Año 2013
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	89.428.804	102.106.348
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	137.407.425
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	68,31%	74,31%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%

Por otra parte, teniendo en cuenta que el efecto negativo en la liquidez que ha producido en ejercicios anteriores el uso intensivo del remanente de tesorería se ha neutralizado por las mejoras introducidas con el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio y los Reales Decretos Leyes 4/2012, de 24 de febrero y 8/2013, de 28 de junio, por los que se establecen distintas fases del mecanismo de pago a proveedores; y por el escaso uso que se realizará del remanente de tesorería a partir del ejercicio 2013, fundamentalmente por la aplicación de la regla de gasto, se puede concluir que la Entidad dispondrá de capacidad de pago para hacer frente a los compromisos económicos que se adquieran.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el Plan de Saneamiento Financiero propuesto.”

En base a lo que antecede se propone al Ayuntamiento Pleno que, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero conforme al siguiente texto:

“ I.- NECESIDAD Y OBJETO DEL PLAN.

La necesidad de la elaboración del presente Plan de Saneamiento Financiero viene determinada por el hecho que, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2012, se puso de manifiesto un ahorro neto negativo por importe de 7.141.521,77 €, a nivel de consolidación. Razón, por la que, a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo que prescribe la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; se requiere de la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, a un plazo máximo de cinco años, para corregir el signo del ahorro neto.

Asimismo, la necesidad de su elaboración viene determinada por la pretensión de este Ayuntamiento de proceder a la aprobación de la ampliación del periodo de

amortización de parte de las operaciones de crédito, a largo plazo, concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta pretensión encuentra amparo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, para el supuesto de ahorro neto negativo, igualmente, exige la aprobación de un plan de saneamiento financiero.

Si bien la indicada necesidad se puso de manifiesto en el Informe de la Intervención relativo a la liquidación del Presupuesto del año 2012, la misma quedó condicionada a la respuesta, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la consulta formulada por el Interventor, que lo fue en los siguientes términos:

“La DF 31 de la LPGE introduce ajustes tendentes a eliminar el efecto extraordinario que determinados ingresos puedan producir sobre el cálculo del ahorro neto.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real decreto Ley 4/2012 ha supuesto un reconocimiento extraordinario de obligaciones en el capítulo 2 de gastos, y su consideración desvirtuaría el sentido del ahorro neto, ¿cabe, de forma análoga al ajuste en ingresos, efectuar un ajuste por dicho importe minorando las obligaciones a efectos del cálculo de dicha magnitud?”

Conforme se ha informado por el Interventor, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dado respuesta a la consulta formulada, que lo ha sido en los siguientes términos:

“ No existe ninguna norma que respalde el posible ajuste en el cómputo de los gastos en el cálculo del ahorro neto, por tanto no resulta posible admitir su propuesta.

En todo caso, señalar que el ajuste por el lado de los ingresos regulado en la DF 31 de la LPGE persigue eliminar ingresos de naturaleza no ordinaria, es decir, que no se obtienen de manera continuada en el tiempo por la entidad local, mientras que los mayores gastos en capítulo 2 que su entidad local haya podido tener no derivan en sí mismos del mecanismo extraordinario de pago a proveedores sino de una gestión que ha generado gastos no imputados a presupuesto y que se han mantenido de forma irregular en la cuenta (413) cuando deberían haber sido objeto de imputación presupuestaria en su momento.”

En consecuencia procede la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, con la doble finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un lado, y como requisito a cumplir para llevar a cabo la refinanciación de la operación de crédito concertada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, ya citado.

II.- DIAGNOSTICO:

Atendiendo a que el objeto esencial del Plan se centra en la adopción de las medidas necesarias para recuperar el signo positivo del Ahorro Neto, con el fin de determinar las causas que han conducido al signo negativo, es necesario observar la evolución que ha tenido esta magnitud.

Para ello se toma una serie histórica lo suficientemente amplia que permita analizar los efectos de la crisis general de la economía en la hacienda municipal.



2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
28.188.673	11.025.594	461.064	2.013.525	3.244.099	12.700.777	-7.141.522

En efecto como se puede observar el efecto de la crisis es perceptible.

En base al análisis de la información que se contiene en la serie histórica, se puede deducir que las causas del signo negativo se corresponden con las señaladas en el informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2012, que viene a expresar: " *El cálculo del ahorro neto resulta negativo a nivel consolidado, o en el Ayuntamiento y Organismo Autónomo de Deportes en el análisis individualizado, como consecuencia de un doble motivo:*

- Por una parte, el incremento de la anualidad teórica de amortización en 4.504.511,15 euros con respecto a diciembre de 2011.
- Por otra, la contabilización en el capítulo 2 de las facturas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, por los siguientes importes:

AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA	CONSOLIDADO
19.736.249,04	617.210,17	248.119,65	54.128,72	20.655.707,58

Es decir que si no hubiese tenido lugar la contabilización de las facturas en el capítulo 2 de los presupuestos, el ahorro neto hubiese tenido el siguiente signo:

AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA	CONSOLIDADO
-8.007.235,74	-230.285,19	167.760,89	928.238,27	-7.141.521,77
19.736.249,04	617.210,17	248.119,65	54.128,72	20.655.707,58
11.729.013,30	386.924,98	415.880,54	982.366,99	13.514.185,81

Como se puede observar el ahorro neto correspondiente al Ayuntamiento hubiese sido coherente con la tendencia marcada en la serie histórica.

Sentado lo anterior lo que procede es determinar las causas que han podido llevar a incursión en la situación de Ahorro Neto negativo, a fin de determinar la adopción de las medidas necesarias para evitar la repetición de esta situación.

Precisamente, en relación con un aspecto que tiene relación con el ahorro neto, con ocasión de la liquidación del Presupuesto del año 2009, se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al evidenciarse una necesidad de financiación por importe de 14.308.717,22 €. Lo que llevó a que el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2010, acordase la aprobación de un Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en el que se citaban como causas determinantes de dicho incumplimiento, entre otras, las siguientes:

- El impacto de la crisis económica general en los ingresos de las entidades locales, en particular en la Participación en los Ingresos del Estado y en los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Este extremo se evidencia en la información siguiente:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
--	------	------	------	------	------	------	------

PIE	26.360.642,88	29.014.391,33	30.659.358,09	30.299.972,20	24.632.607,84	26.819.387,04	28.622.610,01
REF	16.855.214,08	20.867.796,82	18.268.554,92	13.156.756,42	9.714.551,80	12.596.458,01	13.618.116,00
ICIO	7.469.332,96	6.883.306,92	3.222.776,81	942.886,01	1.416.254,58	640.238,62	521.480,34
Total	50.685.189,92	56.765.495,07	52.150.689,82	44.399.614,63	35.763.414,22	40.056.083,67	42.762.206,35

PIE= Participación en Ingresos del Estado.

REF= Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

ICIO= Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A ello es necesario añadir que las liquidaciones por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado para los años 2008 y 2009, presentó saldos negativos por importes de 2.756.209,92 € y 9.516.419,01 €, respectivamente. Asimismo, en relación con los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), para los mismos años, se producen liquidaciones con saldo negativo por los importes de 3.259.269,39 € y 3.938.480,30 €, respectivamente.

b) El uso excesivo de la financiación de gastos mediante la utilización de los recursos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta recurrencia, al no ir acompañada de un mismo ritmo en la realización de los recursos pendiente de cobro de ejercicio cerrado, ha tenido un importante efecto en la tesorería produciendo tensión en la liquidez.

c) La adquisición de compromisos sin la previa existencia de crédito presupuestario.

d) Un bajo nivel de la recaudación de los recursos de presupuestos de ejercicio cerrado.

e) Entre la documentación que contiene el Plan se encuentra la referida a las magnitudes presupuestarias y financieras que contienen la información siguiente:

Presupuestarias:

Concepto	2006	2007	2008	2009
Resultado Presup. del ejercicio	24.756.627	3.243.594	-19.592.025	3.019.196
Gastos con remanente de tesorería(+)	24.315.111	31.120.751	35.792.644	13.107.074
Desv. financiación positiva (-)	12.867.998	7.240.326	4.235.596	8.979.888
Resultado Presup. Ajustado	36.203.743	27.124.019	11.965.023	9.242.721

Financieras:

Concepto	2006	2007	2008	2009
Fondos Líquidos	34.138.346	38.795.523	17.579.321	13.792.345
Pte. Cobro Pto Corriente	15.670.512	14.116.572	15.330.748	21.811.543
Pte.Cobro Pto.Cerrado	86.853.953	87.562.573	88.008.607	93.692.013
Pte pago Pto. Corriente	11.850.462	14.613.038	17.542.619	27.286.607
Pte.pago Pto. Cerrado	879.362	876.746	130.571	141.128
Saldo de dudoso cobro	64.603.823	67.075.595	70.070.011	68.970.792
Exceso financiación afectada	19.115.105	13.199.328	11.701.586	18.154.889
Remanente Tesorería Gastos Grales	38.466.812	42.770.446	19.916.470	16.228.156
Endeudamiento %	57,33	54,40	54,06	56,19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



f) Se indicaban los efectos que tendrían en el marco presupuestario de futuro, el hecho de la concentración de la amortización de la deuda financiera en un periodo muy corto de tiempo. En el año 2010. La deuda financiera, presentaba la situación siguiente:

Nº Préstamo	Capital	Tipo de	Inicio	Fin
	Pendiente	Interes	Amortización	Amortización
2039	52.361.010,99	Euribor + 0,03 %	2011	2015
4372	3.393.915,24	Euribor + 1,5 %	2011	2011
4364	4.965.124,61	Euribor + 1,5 %	2011	2017
Suma	60.720.050,84			

III.- MEDIDAS

En la elaboración del Presupuesto del año 2010, con fecha de aprobación inicial del día 24 de febrero de dicho año, se fijan las directrices siguientes, orientadas a la consecución del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que indirectamente tienen incidencia en la determinación de la magnitud correspondiente al ahorro neto:

- a) Plan de agilización de los procedimientos de gestión de los ingresos y de potenciación de los servicios de inspección de los ingresos con una proyección temporal de tres años.
- b) Programa de reducción del gasto corriente.
- c) Financiación de las operaciones de capital con cargo a ahorro bruto.
- d) Programa de nueva concepción del gasto público y del nivel de prestación de actividades y servicios públicos.
- e) Financiación del gasto extrapresupuestario con cargo a las dotaciones del presupuesto corriente de cada una de las áreas de gasto

En el Plan Económico Financiero se fijaron las directrices siguientes:

A) En lo que respecta al Marco de los Ingresos las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

a) Condicionar el incremento de la presión fiscal a la ejecución del Plan de Inspección de Ingresos por cuanto que a través de la ejecución del mismo se coadyuvará en el logro de una mayor justicia tributaria y se potenciarán los recursos propios; sin necesidad de recurrir a un incremento de la presión fiscal, sin que previamente la totalidad de ciudadanos que se encuentren en una misma situación fiscal realicen una contribución igual al erario público municipal. Así como en la puesta al día de la gestión de los expedientes en la Sección de Gestión de Ingresos.

b) Igualmente, con carácter general, se llevará a cabo un plan de potenciación de la recaudación en periodo ejecutivo a través del reforzamiento de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio

suscrito con la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de Canarias para la recaudación de las deudas incursas en procedimiento de apremio, orientado a recaudar el mayor volumen de recurso posible de los saldos pendientes de cobro de ejercicio cerrado.

Realización de un estudio acerca del establecimiento del sistema de copago en relación con un importante conjunto de servicios que se vienen prestando por el Ayuntamiento, o sus Organismos Autónomos de forma gratuita; sin que, posiblemente, se tenga en consideración la efectiva capacidad de pago de los receptores.

c) En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejecución del contrato de regularización fiscal que se encontraba en fase de adjudicación.

d) Efecto inducido en el rendimiento de los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora por la ejecución del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva.

B) En relación con el Marco de los Gastos, las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

a) Con carácter general, implementar políticas y acciones orientadas a una reducción de los gastos, incurriendo en los que sean estrictamente necesarios para prestar los servicios públicos y la actividad municipal en condiciones adecuadas a las demandas ciudadanas.

b) Posibilitar la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para procurar una asignación más eficiente de los recursos y una aproximación de los servicios públicos a los ciudadanos, evitando desplazamientos innecesarios, bajo el sistema veinticuatro horas, trescientos sesenta y cinco días, con el consiguiente ahorro en los recursos humanos y materiales a aplicar.

c) Proceder al dimensionamiento de los servicios de acuerdo a unos niveles prestacionales conforme a las necesidades y demandas ciudadanas; acorde con las posibilidades económicas y financieras de la administración.

d) Estudiar la posibilidad de nuevas formas de prestación de los servicios y financiación de los mismos, como puede ser la colaboración público-privada.

e) En relación con la adquisición de compromisos económicos sin la acreditación de la correspondiente disponibilidad de crédito presupuestario, establecer un estricto y riguroso control de forma que se produzca una tendencia descendente hasta su desaparición en el año 2013. En este sentido y dado que debido a los efectos de la crisis económica se han podido producir situaciones de esta naturaleza en el transcurso del ejercicio presupuestario actual (*referido al año 2010*) y en el próximo, a los efectos de que se puedan practicar los ajustes SEC 95, se considera que los mismos no excederán, en cuantía considerable, del importe total que se ha puesto de manifiesto en la liquidación de los presupuestos del año 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



f) En el capítulo primero, relativo a gastos de personal, se prevé una reducción del 5% para el año 2011, respecto de los créditos iniciales de 2010, para lo que se proyectó realizar las acciones siguientes:

- 1) Posibilidad de reducción de plazas de la plantilla presupuestaria por jubilaciones y supresión de plazas vacantes.
- 2) Reducción del resto de dotaciones presupuestarias del capítulo.
- 3) Adecuación de las dotaciones para los gastos de Seguridad Social de acuerdo con las nuevas bases retributivas.
- 4) Control exhaustivo de la prestación de servicios extraordinarios.

g) En lo que atañe al capítulo dos, para el año 2011, se proyecta una reducción del 15% en relación con las previsiones iniciales del presupuesto de 2010. Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales equivalentes al 3%.

Para el logro de este objetivo es necesario proceder al análisis individualizado de cada uno de los contratos al objeto de fijar los reajuste de las anualidades de 2011 a 2013, ambas inclusive, y establecer los acuerdos con las empresas para aquellos contratos que tengan un precio a tanto alzado. A fin de hacer realidad esta pretensión la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, aprobará la constitución de una comisión técnica que estudie y viabilice la directriz de forma que sea operativa a 1 de enero de 2011.

Por otro lado, se indicaba la necesidad de llevar a cabo en el último trimestre del año 2010, un análisis del resto de gastos del capítulo, con criterios de presupuesto en base cero, al objeto de establecer las prioridades en la política de gastos.

Por último, se dieron las instrucciones precisas tendentes a la reducción en los consumos para todos los ámbitos de la actividad municipal, como pueden ser los siguientes:

- 1) Consumos de agua tanto en las dependencias municipales como en los riegos de parques y jardines y de actividades de limpieza en general. En las actuaciones de futuro establecer sistemas de bajo consumo en agua, como puede ser los tipos de plantaciones en jardines, sistemas de los baños, etc...
- 2) Afinar al máximo el sistema de apagado y encendido del alumbrado público, así como un mayor control del encendido en las dependencias municipales en las jornadas de tarde.
- 3) Control de los consumos de material de oficina y de ferretería.

Al objeto de poder hacer frente a situaciones imprevisibles o a un resultado adverso de la liquidación del presupuesto del año 2009, en este capítulo, se procede a la dotación de un Fondo de Contingencia por la

cuantía de 2.000.000,00 € que sólo se usará para situaciones de esta naturaleza o, en su caso, para regularizar el saldo de la cuenta 413 o de necesidades imprescindibles para el funcionamiento de los servicios públicos.

h) En el capítulo cuatro, para el año 2011, se proyecta una reducción media en el entorno del 18,5% en relación con las previsiones iniciales del año 2010. Dicha reducción se concreta en una menor aportación a los organismos autónomos en la cuantía aproximada del 20%, excepto en el caso del Organismo Autónomo de Deportes que lo será en menor cuantía, al objeto de que pueda soportar el efecto de aprobar el presupuesto con un superávit equivalente a la cuantía del saldo negativo del remanente liquidado de tesorería del año 2009. Con ello estas entidades se corresponsabilizan con los efectos de la crisis financiera y coadyuvan en su superación.

Asimismo se indicaba que, en relación con el resto de políticas, es necesario llevar a cabo un ajuste en el entorno de 20%, respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2010.

Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales del 3%.

i) Con referencia al capítulo seis, se expresa la necesidad de que el Ayuntamiento lleve a cabo una actividad de inversiones que, en alguna medida, incida en la actividad económica local y en el mantenimiento y generación de empleo. A la vez que contribuya al fortalecimiento de las infraestructuras municipales y a las dotaciones públicas locales.

Así se considera necesario que parte del ahorro en que se incurra vaya destinado a la realización de inversiones. Y que el resto de las actuaciones proyectadas se financien con recurrencia al endeudamiento, dado el bajo nivel de éste, y por el efecto benefactor que tendrá en la economía local.

Para la puesta en práctica de las medidas a que se ha hecho referencia, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, se adoptó el acuerdo de incoación de los expedientes de contratación que se citan con una minoración mínima del presupuesto de licitación del 20% y de los expedientes para el reajuste en igual cuantía de los contratos vigentes.

Como requisito necesario para acogerse al plan de pago a proveedores regulado por el Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022 que, igualmente, contiene medidas que, directa e indirectamente inciden en el resultado del ahorro neto, se corresponden con las siguientes:

A) Por el lado de los ingresos se determina la continuidad y profundización en las directrices, medidas y acciones especificadas en el Plan Económico-Financiero 2011-2013. En particular se adquirieron los compromisos siguientes:

a) Iniciar, a partir del año 2013, un proceso de ajuste de los ingresos de forma que en el periodo máximo de tiempo de cuatro años se logre el equilibrio económico-financiero de los servicios previa determinación de los niveles de cobertura en función de las características de los propios servicios y de la capacidad económica de los destinatarios de los mismos. En particular en el año 2012 se tramitará la modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Especial mención requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio por su carácter eminentemente social y porque la magnitud de déficit está altamente correlacionado con el retraso operado en la implantación del régimen económico de la Ley de Dependencia. En el transcurso del año 2012, a mayor dilación en el primer semestre del año 2013, se procederá a determinar el porcentaje de cobertura del coste del servicio mediante el sistema de copago y se realizarán actuaciones en pro de lograr aportaciones financieras de otras administraciones, por cuanto se trata del ejercicio de una competencia no propia.

Iguales previsiones establecieron los organismos autónomos para compensar la disminución que ha venido experimentando la aportación financiera del Ayuntamiento y para adquirir una mayor autonomía fiscal.

b) Tal y como se expresaba en el PEF, una de las líneas de actuación estratégicas del Ayuntamiento sería la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con la doble finalidad de, por un lado, mejorar el acceso de los ciudadanos a la Administración y, por otro lado, aprovechar su implantación para proceder a la reasignación de los recursos humanos y materiales. En particular en el transcurso del año 2011 se han llevado las actuaciones siguientes:

a) **Carpeta Tributaria:**

En esta línea de actuación en el año 2011 se ha puesto en funcionamiento la carpeta tributaria que tiene como objetivo principal acercar la administración a los ciudadanos mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma que desde su domicilio durante las veinticuatro horas del día y en los trescientos sesenta y cinco días del año, sin costes de tiempo y de desplazamientos, pueda tener a su disposición la información fiscal y tributaria, así como realizar la totalidad de las gestiones incluyendo la realización del pago mediante cargo en cuenta bancaria o uso de tarjeta de crédito.

Para el ayuntamiento implicará un ahorro en los recursos humanos y materiales en la atención al público posibilitando su reasignación a la realización de gestiones que acorten los tiempos de respuesta y mejoras de calidad en la gestión de los ingresos. Asimismo implicará mejoras en el rendimiento económico de los tributos.

La puesta en funcionamiento del sistema ha tenido lugar en el año 2012. Y ha supuesto el nombramiento de cinco nuevas entidades colaboradoras de cobro (Caixabank, BBVA, Banco Santander, Banesto y Cajasiete).



En el transcurso de este ejercicio fiscal de 2012, y en el primer semestre del año 2013, se ampliará el servicio mediante la formalización del Convenio con el Colegio de Notarios que posibilitará las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en el momento de la formalización de la escritura, así como el pago de éstas y de las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante el uso del Sistema de Pago Telemático.

b) Procedimientos tributarios:

Se ha iniciado el proceso de implantación de un sistema informático que automatice la totalidad de los procedimientos tributarios y que concluya en el expediente electrónico y en el gestor documental como un complemento esencial a carpeta tributaria. Con la implantación definitiva de este sistema, que a más tardar, debe estar culminado en el transcurso del año 2013, se posibilitará que los ciudadanos, y los representantes de las personas jurídicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, vía telemática, puedan acceder a consultar el estado de tramitación de los expedientes que les afecten.

B) Por el lado de los gastos en línea con las directrices, medidas y acciones que se establecieron en el PEF, se concretaron, entre otras, las siguientes:

a) En principio no se proyecta reducción de retribuciones del personal, ni reducción de efectivos, por cuanto en los ejercicios precedentes se han practicado reducciones tanto de retribuciones como de gastos sociales de forma que han experimentado disminuciones en las dotaciones crediticias del capítulo primero del presupuesto de gastos.

Para una adecuada interpretación de la evolución de las dotaciones iniciales del capítulo uno de gastos de personal es necesario tener en cuenta que los incrementos que se ponen de manifiesto traen causa de la necesidad de aumentar las dotaciones correspondientes a las cuotas de la seguridad social por cuanto las correspondientes al año de inicio eran insuficientes:

	2008	2009	2010	2011	2012
	35.030.447,46	36.415.680,63	42.433.871,60	40.674.119,71	41.157.131,84

No se ha tomado como referente la evolución de las obligaciones reconocidas por cuanto las mismas están afectadas por la incorporación de remanentes.

La evolución de las dotaciones presupuestarias destinadas a las cuotas de seguridad social han experimentado la siguiente evolución:

	2008	2009	2010	2011	2012
Prev. Iniciales	6.700.956,66	5.448.091,89	7.374.079,83	7.679.164,00	9.071.014,14
Obl. Reconocidas	7.548.314,93	8.659.473,09	9.205.409,54	7.889.336,61	
Diferencias	-847.358,27	-3.211.381,20	-1.831.329,71	-210.172,61	

La diferencia que se pone de manifiesto entre las dotaciones iniciales de los años 2011 y 2012 trae causa de la implantación del sistema de relación contable consistente en que se paga una cuota constante mensual y se practica la liquidación en el mes de marzo del año inmediato siguiente. Atendiendo a que el sistema se implantó en diciembre de 2010, la primera



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



liquidación ha tenido lugar en el mes de marzo del año 2011 y ha permitido fijar un nuevo importe de la cuota mensual para que la cuantía del saldo de liquidación no sea significativa.

De la puesta en relación de la información contenida en las tablas anteriores es posible concluir que deducidas las dotaciones de crédito correspondientes a la seguridad social las variaciones de los gastos de personal han tenido el comportamiento siguiente:

2008	2009	2010	2011	2012
28.329.490,80	30.967.588,74	35.059.791,77	32.994.955,71	32.086.117,70

En el transcurso del presente año se iniciará el estudio de la situación actual de los recursos humanos del Ayuntamiento, y organismos autónomos, al objeto de actualizar la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a la reasignación de recursos que llevará consigo el proceso de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación que culminen con la implantación integral de la administración electrónica dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) En relación con la sostenibilidad financiera de las inversiones, se expresaba que esta Administración ya tiene prevista la aplicación de esta medida, tal y como se determina en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto General del año 2011, que regía en el año 2012, en régimen de prorrogado, la Base 39 que lleva por título: gastos corrientes futuros, derivados de gastos de inversión, viene a expresar:

“En la autorización de gastos de inversión que impliquen el establecimiento o ampliación de nuevos servicios que generen nuevo gasto corriente, deberá incorporarse la siguiente documentación:

- *Presupuesto estructurado, detallado y motivado del gasto corriente necesario para un óptimo funcionamiento del servicio durante los siguientes cuatro años.*
- *Certificación sobre la Administración o Institución que, en su caso, se compromete a la financiación del referido gasto corriente.*
- *Informe sobre la capacidad, en su caso, del Área para afrontar con cargo a sus previsibles presupuestos futuros el referido gasto corriente.*
- *Informe favorable del Servicio de Presupuestos en el caso de que el futuro y previsible gasto corriente se prevea asumir con cargo a los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento.*

Se exigirá el mismo procedimiento en aquellos supuestos en que de modo conjunto se proceda a la autorización y disposición del gasto.”

c) En materia de contratación menor se indicó Para el cumplimiento de esta medida en los últimos tiempos se han venido celebrando contratos centralizados para todas aquellas prestaciones o suministros susceptibles de

ser centralizados para la toda la entidad de forma que se evite la contratación menor. Sirvan, a título de ejemplo, los de suministro de material de ferretería, combustible para los vehículos del parque móvil municipal, servicio postal, etc...

En esta línea se tiene programado tender hacia la implantación del servicio centralizado de compras que, además de reducir la recurrencia a la contratación menor, posibilite la obtención de un menor precio y la disponibilidad relativa a la aplicación efectiva de las prestaciones a través de un sistema de información que se diseñe a tal fin. La implantación definitiva de este sistema se proyecta tenerla culminada en el transcurso del año 2013.

d) En materia de organización administrativa se indicó que , al margen de las ya indicadas en el análisis del lado de los ingresos, se está en el proceso de implantación de un sistema que permita a los proveedores del Ayuntamiento, y organismos autónomos, la consulta de la situación de tramitación de las facturas a través de la sede electrónica evitando desplazamientos y pérdidas de tiempo innecesarios y la reducción de gastos a la administración en la prestación de servicio de atención al público.

En esta misma línea de actuación está en proceso de implantación el servicio que haga posible la presentación de la factura electrónica.

En otro orden, se proyecta que, con anterioridad a la finalización del año 2013, esté culminado el proceso de implantación de la administración electrónica comprendiendo el gestor documental de expedientes, notificación electrónica y subasta electrónica en materia de contratación, a título meramente orientativo. Culminada esta fase será posible que los ciudadanos y las empresas puedan acceder a través de la sede electrónica municipal para consultar el estado de tramitación de los expedientes que le puedan afectar.

El mejor referente de la implantación integral de la administración electrónica es la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha culminado con la práctica erradicación del papel. Especial relevancia ha tenido para las empresas, y los ciudadanos en general, la implantación del sistema de otorgamiento de licencias mediante el sistema de acto notificado que lleva consigo el otorgamiento automático de dicha licencia para el supuesto de que, en el plazo que se determine, no exista comunicación en sentido contrario por parte de la administración.

Es indudable que la implantación de todas estas medidas llevará consigo un proceso de modernización del servicio público que se presta a los ciudadanos y a las empresas que, junto a un proceso de formación y reciclaje de los empleados públicos, hará posible el logro de una administración que funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y con sujeción a la evaluación continua en relación con el cumplimiento de los indicadores de calidad y buenas prácticas.

Igualmente es incuestionable que este proceso implicará una importante reducción en los gastos de la estructura y la gestión administrativa, que posibilitará la reasignación de los recursos humanos y un adecuado dimensionamiento de la administración. Sin perjuicio de que se trata de una herramienta adecuada para la implantación del sistema de evaluación por desempeño conforme determina el Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación con esta misma materia se asume el compromiso de proceder a la realización de auditorías integrales que tengan por objeto el análisis de la totalidad de las entidades y servicios que integran al sector público local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



orientadas al diagnóstico de la situación actual, de su viabilidad en términos económicos y sociales, dimensionamiento y modelo de financiación dentro del marco del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este programa debe estar finalizado con anterioridad a la finalización del año 2014, sin perjuicio que se pueda ir aplicando la adopción de medidas de mejora en relación con las entidades y servicios respecto de los que se haya finalizado la realización de la auditoría con anterioridad a dicha fecha.

Para la ejecución de este programa se hará uso de los servicios propios del ayuntamiento y, en su caso, con la colaboración externa de profesionales del sector bajo la superior supervisión de los servicios municipales.

En consecuencia las posibles modificaciones de la organización municipal quedan a expensas de los resultados que se vayan obteniendo de la realización de las auditorías.

e) En el ámbito presupuestario se adquirieron los compromisos siguientes:

- 1) Fijar como objetivos prioritarios de la actuación presupuestaria los de evitar situaciones de necesidad de financiación, evitar el incumplimiento de los plazos de la normativa sobre morosidad y el cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2) Procurar la aprobación del Presupuesto General con anterioridad al inicio del año en que vaya a regir para cumplir con el principio de planificación presupuestaria y posibilitar el control del gasto; así como de su liquidación.
- 3) Establecimiento de mecanismos para impedir que se puedan adquirir compromisos económicos sin la previa constancia y acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante la expedición del documento contable de retención de crédito.

En la implantación de estos mecanismos se dará especial responsabilidad a los jefes de dependencia y a los habilitados de anticipo de caja fija. De forma que no podrá formularse propuesta de resolución sin la acreditación por éstos de la previa existencia de crédito ni la tramitación de facturas respecto de las que con anterioridad a la adquisición del compromiso se haya acreditado la existencia de crédito.

La implantación del nuevo sistema de tramitación de la contratación menor será de especial utilidad para la consecución de este objetivo. En la misma se cuidará especialmente que sean consecutivas las fechas de referencia de retención de crédito, conformidad del órgano competente para contratar y factura.

- 4) Proceder a la dotación en los créditos iniciales del presupuesto en la cuantía suficiente para los conceptos de productividad y gratificaciones. En caso de no existir recursos financieros de realizarían con cargo a reducción de las dotaciones de plazas vacantes por existir correlación entre ambas situaciones.

5) Adoptar las medidas necesarias para que se de la oportuna relación entre el anexo de personal y los créditos del capítulo 1 del presupuesto de gastos.

6) Establecer mecanismos para que la información contable se encuentre actualizada de forma permanente lo que requiere una rápida y diligente tramitación de los expedientes de gasto por parte de los servicios y unidades gestoras. Todo ello al objeto que el sistema de información contable sea un instrumento válido para llevar a cabo el análisis del cumplimiento del presente Plan de Ajuste y de control de la ejecución presupuestaria.

7) Planificación temporal de la financiación externa para evitar efectos perversos en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

8) Someter a análisis la situación actual de los gastos de arrendamiento de bienes inmuebles de forma simultánea con el estudio de la rentabilización del patrimonio municipal.

9) Establecer los mecanismos necesarios para que los planes urbanísticos sean consistentes con las disponibilidades presupuestarias conforme determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10) Análisis de la necesidad de proceder a la realización de ajuste en los precios de los contratos.

11) Mantenimiento del Fondo de Contingencia que en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto del año 2011 viene definido en los siguientes términos:

"1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Además, y en particular para el presente ejercicio presupuestario, también tiene las siguientes finalidades:

a) Resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2010.

b) Regularización de los saldos de las cuentas 413 (de acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto) y 555 (de pagos pendiente de aplicación).

c) Necesidades financieras por el tiempo que pueda transcurrir entre el inicio del ejercicio presupuestario y la fecha de efectividad de reajuste de los precios de los contratos.

d) La nivelación que se pueda precisar en relación con la devolución del saldo negativo de la liquidación negativa por la participación en los Tributos del Estado correspondiente al año 2008.

2.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia será el Pleno.

3.- A las modificaciones presupuestarias no les será de aplicación la limitación objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de Reglamento Presupuestario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



4.- *El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.*”

f) En relación con diferentes ámbitos de la organización y actividad municipal se adquirieron los compromisos siguientes:

1.- Continuar en el establecimiento de sistemas de control de consumos agua, energía eléctrica, arrendamientos, telefonía, etc. En especial los relativos a consumo de energía eléctrica por cuanto además de la reducción de gasto tiene incidencia en el equilibrio medio ambiental.

2.- Estudio de la posibilidad de externalización de prestación de servicios en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes y en la entidad matriz. Establecimiento del sistema de fiscalización previa limitada de forma simultánea con el procedimiento de control financiero y auditoría al objeto de agilizar los procedimientos administrativos sin detrimento de la seguridad jurídica.

3.- Procurar la adecuada programación y planificación de la contratación administrativa de forma que no se produzcan incidencias negativas en la ejecución presupuestaria con incidencia, ni en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

4.- En el transcurso del año 2012 se culminará el proceso de depuración del Registro de Facturas y se establecerá el protocolo de su funcionamiento para evitar los efectos negativos que puede tener en relación con la normativa sobre morosidad.

5.- La estimación que se realiza del pendiente de cobro se corresponde con el sistema que está establecido por la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal conforme se determina en la Base 62 del Presupuesto General para el año 2011, que viene a expresar:

“ ...2.- Para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, como mínimo, se tendrán en cuenta los criterios que en cada momento tenga establecido la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, o de cualquier otro orientado a mantener el saneamiento económico-financiero de la Corporación, y en virtud del principio de imagen fiel.”

No obstante, en el transcurso del año 2012 se llevará a cabo un estudio de los distintos sistemas que se puedan aplicar tomando como referente la evolución que haya venido experimentando la recaudación en procedimiento de apremio y las proyecciones futuras de su realización.

6.- Teniendo en cuenta la magnitud de la capacidad de financiación que se pone de manifiesto a partir del año 2015, coincidiendo con la finalización de la amortización de los préstamos concertados diferentes a la operación prevista en el RDL 4/2012, de no existir obstáculo legal, se estudiaría la posibilidad de aplicar parte de dicho exceso en la financiación de necesidades que se hayan generado o de inversiones.

7.- Para la fijación de las previsiones de los ingresos de los presupuestos anuales, se tendrá en cuenta el efectivo cumplimiento de las previsiones que se contienen en el presente Plan, de no cumplirse las mismas se procederá a la realización del correspondiente ajuste fiscal o a la disminución de ésta. Para el supuesto que dicha reducción pudiese afectar a la situación de capacidad de necesidad de financiación se procederá al ajuste en las previsiones de gasto.

8.- Se llevará a cabo un uso adecuado del Remanente de Tesorería de forma que no tenga efectos perversos en la situación de la liquidez.

Por último, la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha aprobado el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, que además de las directrices, ya mencionadas, fija las siguientes:

A) En el estado de los ingresos:

a) Desaparición de la aplicación del coeficiente transitorio de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

b) La aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

c) La supresión del bonificación por domiciliación bancaria en base a la implantación del sistema de pago telemático.

d) Las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

B) En el estado de los gastos:

a) En materia de personal se debe mantener la consignación del año 2013 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios. Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el marco presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

No obstante, se fijan incrementos en el entorno del 0,30% respecto del ejercicio inmediato siguiente para llevar a cabo los ajustes que tengan carácter extraordinario e inaplazable.

b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que se procederá a la aprobación de la refinanciación del préstamo concertado en su momento con la Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias), hoy CaixaBank, número 20650021145010002039, por el importe que reste por amortizar una vez aplicada la cuota correspondiente al segundo trimestre del año 2013. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



nuevo periodo de amortización se extenderá hasta el año 2019, mediante amortizaciones trimestrales, con vencimiento en el primer trimestre el día 31 de marzo de 2014 y el último el día 30 de diciembre de 2019. Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que viene a expresar: *“Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”*.

Con posterioridad, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso que, igualmente, se tuviese en consideración la estimación del montante de 20.000.000 euros del préstamo a concertar al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, partiendo de los datos de estimación que se han llevado a cabo por los servicios económicos. Tomando como referencia las condiciones de la operación de crédito asociada al real Decreto Ley 4/2012, que reguló el plan de pago de proveedores, segunda fase, se prevé una duración de 9 años, incluyendo uno de carencia, para que sea coincidente con la vigencia del Plan de Ajuste, a un tipo de interés del 5 %.

c) En el capítulo 4 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2013, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que deben contemplar los importes de las anualidades de 2014 a 2016 correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias.

d) En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022.

e) Las dotaciones del capítulo 2 se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que realicen los servicios gestores. La cuantía a dotar en el Fondo de Contingencia del Presupuesto de cada ejercicio se determinará para cada año sin que, en ningún caso, sea inferior al importe mínimo que determine la normativa de desarrollo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A estos efectos es preciso indicar que el Fondo de Contingencia del Presupuesto del año 2013 está dotado por importe de 4.032.437,38 €, importe éste que se debe tomar de referencia para la dotación en los presupuestos que abarca el ámbito temporal del Marco Presupuestario.

f) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros.”

IV.- EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

En la ejecución de los Presupuestos de los años 2010 a 2013 se han venido poniendo en práctica las directrices, medidas y acciones a las que se ha hecho referencia.

En materia de **ingresos** cabe destacar la ejecución de las siguientes:

a) La potenciación de la actividad de la inspección ha llevado consigo un incremento considerable de los resultados económicos, tal y como se pone de manifiesto en la información siguiente:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	1.043.077	1.262.120	729.519	1.139.863	8.300.654	6.834.464	9.468.828

La principal novedad que introduce el procedimiento inspector ha consistido en pasar de la inspección por concepto tributario a la de inspección por objeto tributario. De forma que al sujeto pasivo se le requiere en una sola ocasión y se le regulariza por la totalidad de los conceptos tributarios consiguiendo un importante incremento de la productividad de los recursos humanos y materiales adscritos a la inspección, a la vez que se producen menos molestias a los contribuyentes.

También ha tenido incidencia el hecho de que se haya realizado un análisis previo de los objetos tributarios, en función de la importancia económica de la posible elusión fiscal, para ordenar el orden de prioridad de la actividad inspectora.

Por otro lado, ha sido de gran utilidad el Convenio formalizado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de colaboración en materia de gestión catastral. Así como la asunción de las funciones inspectoras en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Al objeto de potenciar la financiación propia en el año 2011 El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de modificar las ordenanzas fiscales de las figuras tributarias que se citan para que surtan efectos a partir del día 1 de enero de 2012:

a . Modificaciones cuantitativas:

1. IBI Urbano.

Aumento del tipo de gravamen del 0,5% al 0,53% con el objetivo de compensar la no actualización de los valores catastrales de la última década.

2. IAE.

Actualización de los coeficientes de situación a la realidad material del tributo.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Variación de las tarifas con el objeto de homogeneizarlas con las de Santa Cruz de Tenerife

4. Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.



Aumento de la tasa para compensar los costes de prestación del servicio.

b.- Modificaciones cualitativas.

a) ICIO.

Mejora en la redacción del articulado de la ordenanza fiscal para facilitar la gestión del mismo.

b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mejora en la redacción del texto de la ordenanza fiscal en lo referente a bonificaciones.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los efectos de la medida contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, publicado en el BOE el pasado 31 de diciembre de 2011, cuyo artículo 8 hace referencia a los tipos de gravamen del IBI que tiene incidencia en la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe del Servicio de Ingresos, el conjunto de estas medidas genera unos mayores ingresos en el año 2012, respecto del año 2011, en las cuantías siguientes:

a.- IBI:Ord.fiscal	1.510.650
Art.8RDL 20/2011	1.000.000
b.- IAE:	900.000
c. IVTM:	686.030
d.- Tasa Servicio Recogida Basura:	<u>650.000</u>
Total:	4.746.680

c) En la prestación del servicio de gestión recaudatoria de ejercicio cerrado, se han obtenido los resultados que seguidamente se muestran y que evidencian la efectividad del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva a que se hace referencia en el PEF, máxime si se tiene en cuenta que se ha estado implantando en una situación de crisis económica:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	3.768.419,00	3.530.645,46	3.815.873,73	6.648.919,65	6.241.779,39	7.704.931,29	8.424.655,29

Las medidas que mejor inciden en la recaudación en periodo voluntario son las que se centran en la mejora de la recaudación ejecutiva y la potenciación de la inspección tributaria, así como en la mejora de la calidad de la información que se contiene en los registros, matriculas y padrones fiscales. Labor, esta última, que, de forma permanente, se está llevando a cabo por la Sección de Gestión de ingresos.

Asimismo, constituye una importante mejora de la recaudación en periodo voluntario la implantación de la carpeta tributaria y de los procedimientos tributarios.

d) Se ha aprobado la modificación de la Tasa por la retirada y desplazamientos de vehículos en la vía pública y se han establecido precios públicos en relación con servicios que anteriormente se prestaban gratuitamente.

e) Se ha firmado Convenio con el Consejo Nacional del Notariado para facilitar a los ciudadanos las gestiones relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

f) Se ha adjudicado, y está en ejecución, el contrato para la regularización catastral y fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con unos resultados altamente positivos.

g) En el año 2013 se aprobará la actualización del callejero fiscal con especial incidencia en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En materia de **gastos** cabe destacar la ejecución de las siguientes:

a) Tal y como se había indicado en las medidas por el lado de los gastos contenidas en el Plan de Ajuste, se ha realizado el estudio de cargas de los puestos de trabajo como fase previa para el análisis de la Relación de Puestos de Trabajo y del proceso de reasignación de efectivos.

b) Adopción de medidas para la reducción de la adquisición de compromisos económicos sin la acreditación de la previa existencia de crédito presupuestario. En particular es de reseñar el proceso de depuración del Registro de Facturas que se llevó a cabo en el proceso de aplicación del Real Decreto ley 4/2012, ya citado, que ha continuado en el presente año, y el establecimiento, a través de la pertinente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la obligación de presentación de las facturas a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento y de los correspondientes de los organismos autónomos.

En relación con el Registro de Facturas en las de Ejecución del Presupuesto se ha establecido la siguiente regulación:

B A S E 29ª bis.- REGISTRO DE FACTURAS

A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establecen las siguientes pautas relativas al registro de las facturas:

- 1. Los proveedores/acreedores deberán presentar las facturas **obligatoriamente** por el Registro de Entrada del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.*
- 2. El Registro de Entrada enviará las facturas al habilitado de caja fija remitiéndolas a través del Área correspondiente.*
- 3. Las facturas **se registrarán de inmediato** en el "Registro de Facturas" del sistema de información contable (ATM), sin perjuicio de que la conformidad se obtenga con posterioridad e independientemente de que exista o no crédito suficiente para atender las mismas.*
- 4. Las facturas se registrarán consignando con total exactitud los mismos caracteres que consten en la factura, respetando espacios, ceros, mayúsculas, minúsculas, barras u otros caracteres a fin de evitar la duplicidad de facturas.*
- 5. Solamente podrán registrar facturas los habilitados de caja fija o personal que les sustituya **en período de ausencia de éstos**.*
- 6. Una vez registrada la factura, el habilitado de caja fija deberá acreditar la realización del trámite consignando la fecha, su propia firma y antefirma*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



(especificando cargo y nombre completo) en el sello que se estampa al efecto sobre cada factura.

7. La conformidad de la factura deberá plasmarse en la misma mediante el sello correspondiente consignando la firma y antefirma del Jefe de Servicio o quien le sustituya, independientemente de que la conformidad deba acreditarse, además, mediante otros documentos (acta de recepción, informe, etc)

c) Control de los compromisos económicos con cargo a ejercicios futuros(gastos plurianuales), para que tengan encaje en el marco presupuestario, mediante la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al siguiente texto: “

d) En el ámbito presupuestario la concreción de la ejecución de las medidas se pone de manifiesto en la información que se contiene en los cuadros siguiente:

INGRESOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
CAPITULOS	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos
1. Impuestos Directos	31,86	33,11	36,49	38,76	48,70	47,59	54,86
2. Impuestos Indirectos	7,52	6,94	3,28	0,99	14,34	14,55	15,28
3. Tasas y Otros Ingresos	15,92	14,56	15,52	15,30	16,95	21,78	17,66
4. Transferencia Ctes.	49,75	55,61	56,03	51,12	41,14	40,50	40,68
5. Ingresos Patrimoniales	0,87	1,39	0,96	1,89	0,67	1,01	0,83
Total Ingresos Ctes.	105,92	111,61	112,28	108,06	121,80	125,41	129,31
6. Enajenación Inv.reales	10,30	0,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00
7. Transferencia Capital	7,31	15,87	9,46	32,06	15,12	2,55	4,50
Total Ingresos Capital	17,61	15,87	9,46	32,46	15,12	2,55	4,50
Total Ingresos No Financieros	123,53	127,48	121,74	140,52	136,92	127,96	133,81
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	4,24	8,01	4,81	2,25	0,00	5,75	51,08
Total Ingresos Financieros	4,24	8,01	4,81	2,25	0,00	5,75	51,08
TOTAL INGRESOS	127,77	135,49	126,55	142,77	136,92	133,71	184,89
FEIL, FES Y PREST. PROVEED				25,5	13,1	5,75	51,08
TOTAL INGRESOS	127,77	135,49	126,55	117,27	123,82	127,96	133,81

GASTOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
CAPITULOS	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas
1. Gastos de Personal	30,15	34,87	37,17	40,65	43,12	43,70	41,91
2. Gastos de BB.Ctes.y Serv.	41,28	48,55	58,50	55,06	58,52	52,32	70,54
3. Gastos Financieros	1,13	1,56	3,30	1,69	1,07	1,55	3,56
4. Transferencias Ctes.	12,65	15,26	17,45	13,37	17,03	13,11	16,06
Total Gastos Ctes.	85,21	100,24	116,42	110,77	119,74	110,69	132,07

6. Inversiones Reales	16,16	26,07	21,44	25,08	19,11	9,50	8,38
7. Transferencias de Capital	1,61	5,95	3,90	3,90	1,97	3,18	5,88
Total Gastos Capital	17,77	32,02	25,34	28,98	21,08	12,68	14,26
Total Gastos No Financieros	102,98	132,26	141,76	139,75	140,82	123,37	146,33
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,02	0,00	4,38	0,00	2,85	11,13	14,15
Total Gastos Financieros	0,02	0,00	4,38	0,00	2,85	11,13	14,15
TOTAL GASTOS	103,00	132,26	146,14	139,75	143,68	134,50	160,47
FEIL, FES Y PREST. PROVEED				20,5	12,3	5,9	20,68
TOTAL GASTOS	103,00	132,26	146,14	119,25	131,38	128,60	139,79

Se han descontado los importes correspondientes a los Fondos Estatales de Inversión Local y los importes de los Planes de pago a proveedores, en su integridad en ingresos y sólo la parte que financió crédito presupuestario en gastos.

V.- MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Tomando como referente el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local, se observa que, además de cumplir con el resto de reglas fiscales, en relación con el ahorro neto se obtienen los resultados siguientes:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	127.773.686	128.751.498	130.758.230	133.844.932
Obligaciones reconocidas capítulos 1, 2 y 4 (-)	130.236.036	104.931.448	108.721.229	107.305.883	109.929.530
Anualidad teórica de amortización (-)	16.157.677	16.157.677	15.575.900	15.702.807	15.702.807
Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente Líquido Tesor (+)	8.329.170	1.174.516	1.000.000	2.000.000	2.000.000
Ahorro Neto	-7.141.522	7.859.077	5.454.370	9.749.540	10.212.595

La información que antecede acredita que con la aplicación de las medidas a que se ha venido haciendo referencia se logra el objetivo de obtener ahorro neto positivo. No obstante, en el marco del presente plan, por tener una incidencia más directa en la determinación del ahorro neto positivo, se adquiere el compromiso de dedicar especial atención al cumplimiento de las medidas siguientes:

- Establecimiento de mecanismos orientados a evitar la adquisición de compromisos económicos sin dotación presupuestaria. En especial se regulará el funcionamiento del Registro de facturas.
- Evitar la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación. Su utilización queda condicionada a la efectiva recaudación del pendiente de cobro de ejercicio cerrado y/o a la amortización anticipada de la deuda financiera en la medida que la situación de la tesorería lo permita.
- Financiación de las operaciones de capital sin recurrir a operaciones de endeudamiento. En caso de recurrir a las mismas se debe hacer en cuantía inferior al importe de la amortización de la deuda prevista para el ejercicio presupuestario.
- Control de los compromisos económicos de futuro (gastos de carácter plurianual) para que tengan encaje en el Marco Presupuestario. A este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



respecto, ya de hecho, el número 5 de la Base 40 de Ejecución del Presupuesto determina:

*“ En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a la autorización del mismo, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuestos. A estos efectos deberá remitirse a dicho Servicio la correspondiente **propuesta** de autorización del gasto, en la que se especificará, como mínimo, la naturaleza del gasto, el importe total del mismo, las anualidades previstas y la/s aplicación/es presupuestaria/s imputable/s, con el correspondiente desglose por anualidades y, en caso de tratarse de un gasto multiaplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.*

En concordancia con lo dispuesto en la Base 21.3 C, las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Una vez emitido informe de gasto plurianual, en caso de producirse alguna variación en el mismo será necesario solicitar nuevamente informe al Servicio de Presupuestos. Asimismo, en caso de no llevarse a término el mismo o en caso de producirse una baja sobre el importe de licitación en la adjudicación de los contratos administrativos, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Presupuestos a fin de que dicho importe sea reducido del total de gastos a adquirir y, en consecuencia, aumente el margen de crédito disponible para hacer frente, en su caso, a nuevos compromisos del Área”.

VI.- VIGENCIA DEL PLAN

Teniendo en cuenta que el objeto del Plan viene determinado por la necesidad de adopción de las medidas que sean precisas para la obtención de ahorro neto con signo positivo, y partiendo de la evidencia que la generación de ahorro neto negativo vino, esencialmente, determinada por la circunstancia de reconocer obligaciones para las que no se contaba con crédito suficiente en el presupuesto del año 2012, financiadas a través de los recursos procedentes del Real Decreto ley 4/2012. Atendiendo a que, - tal y como se ha puesto de manifiesto en el PEF, Plan de Ajuste y Marco Presupuestario-, esta circunstancia no se dará en el futuro y que, juntamente, con la ejecución del resto de medidas, tal y como se pone de manifiesto en el Marco Presupuestario, se obtendría ahorro positivo en la ejecución del Presupuesto del año 2013, que se mantiene en los ejercicios posteriores, con una clara tendencia a la consolidación; se entiende que la vigencia del Plan se debe corresponder con la acreditación de este extremo con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2013.

Para el caso que no se obtuviese ahorro neto positivo, la vigencia del Plan se extendería al ejercicio siguiente.

VII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se llevará a cabo un seguimiento trimestral en base a las proyecciones de liquidación de los presupuestos que se realicen con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Anualmente, con ocasión de la liquidación del presupuesto, se practicará el control de cumplimiento.”

Segundo: Solicitar de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación del Plan.

Tercero: Reiterar la adquisición del compromiso de cumplir con las medidas contempladas en el Plan Económico Financiero 2011-2013, Plan de Ajuste 2012-2022, Marco Presupuestario 2014-2016 y en el Plan de Saneamiento Financiero.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en la web municipal.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, previa las intervenciones que obran en el acta de la sesión y de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, por catorce votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta al ser la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación, cuatro votos en contra y cinco abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero conforme al siguiente texto:

Primero: Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero conforme al siguiente texto:

“ I.- NECESIDAD Y OBJETO DEL PLAN.

La necesidad de la elaboración del presente Plan de Saneamiento Financiero viene determinada por el hecho que, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2012, se puso de manifiesto un ahorro neto negativo por importe de 7.141.521,77 €, a nivel de consolidación. Razón, por la que, a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo que prescribe la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; se requiere de la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, a un plazo máximo de cinco años, para corregir el signo del ahorro neto.

Asimismo, la necesidad de su elaboración viene determinada por la pretensión de este Ayuntamiento de proceder a la aprobación de la ampliación del periodo de amortización de parte de las operaciones de crédito, a largo plazo, concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta pretensión encuentra amparo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, para el supuesto de ahorro neto negativo, igualmente, exige la aprobación de un plan de saneamiento financiero.

Si bien la indicada necesidad se puso de manifiesto en el Informe de la Intervención relativo a la liquidación del Presupuesto del año 2012, la misma quedó condicionada a la respuesta, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la consulta formulada por el Interventor, que lo fue en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



“La DF 31 de la LPGE introduce ajustes tendentes a eliminar el efecto extraordinario que determinados ingresos puedan producir sobre el cálculo del ahorro neto.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real decreto Ley 4/2012 ha supuesto un reconocimiento extraordinario de obligaciones en el capítulo 2 de gastos, y su consideración desvirtuaría el sentido del ahorro neto, ¿cabe, de forma análoga al ajuste en ingresos, efectuar un ajuste por dicho importe minorando las obligaciones a efectos del cálculo de dicha magnitud?”

Conforme se ha informado por el Interventor, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dado respuesta a la consulta formulada, que lo ha sido en los siguientes términos:

“ No existe ninguna norma que respalde el posible ajuste en el cómputo de los gastos en el cálculo del ahorro neto, por tanto no resulta posible admitir su propuesta.

En todo caso, señalar que el ajuste por el lado de los ingresos regulado en la DF 31 de la LPGE persigue eliminar ingresos de naturaleza no ordinaria, es decir, que no se obtienen de manera continuada en el tiempo por la entidad local, mientras que los mayores gastos en capítulo 2 que su entidad local haya podido tener no derivan en sí mismos del mecanismo extraordinario de pago a proveedores sino de una gestión que ha generado gastos no imputados a presupuesto y que se han mantenido de forma irregular en la cuenta (413) cuando deberían haber sido objeto de imputación presupuestaria en su momento.”

En consecuencia procede la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, con la doble finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un lado, y como requisito a cumplir para llevar a cabo la refinanciación de la operación de crédito concertada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, ya citado.

II.- DIAGNOSTICO:

Atendiendo a que el objeto esencial del Plan se centra en la adopción de las medidas necesarias para recuperar el signo positivo del Ahorro Neto, con el fin de determinar las causas que han conducido al signo negativo, es necesario observar la evolución que ha tenido esta magnitud.

Para ello se toma una serie histórica lo suficientemente amplia que permita analizar los efectos de la crisis general de la economía en la hacienda municipal.

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
28.188.673	11.025.594	461.064	2.013.525	3.244.099	12.700.777	-7.141.522

En efecto como se puede observar el efecto de la crisis es perceptible.

En base al análisis de la información que se contiene en la serie histórica, se puede deducir que las causas del signo negativo se corresponden con las señaladas en el informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del

Presupuesto de 2012, que viene a expresar: " El cálculo del ahorro neto resulta negativo a nivel consolidado, o en el Ayuntamiento y Organismo Autónomo de Deportes en el análisis individualizado, como consecuencia de un doble motivo:

a) Por una parte, el incremento de la anualidad teórica de amortización en 4.504.511,15 euros con respecto a diciembre de 2011.

b) Por otra, la contabilización en el capítulo 2 de las facturas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, por los siguientes importes:

AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA	CONSOLIDADO
19.736.249,04	617.210,17	248.119,65	54.128,72	20.655.707,58

Es decir que si no hubiese tenido lugar la contabilización de las facturas en el capítulo 2 de los presupuestos, el ahorro neto hubiese tenido el siguiente signo:

AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MUSICA	GERENCIA	CONSOLIDADO
-8.007.235,74	-230.285,19	167.760,89	928.238,27	-7.141.521,77
19.736.249,04	617.210,17	248.119,65	54.128,72	20.655.707,58
11.729.013,30	386.924,98	415.880,54	982.366,99	13.514.185,81

Como se puede observar el ahorro neto correspondiente al Ayuntamiento hubiese sido coherente con la tendencia marcada en la serie histórica.

Sentado lo anterior lo que procede es determinar las causas que han podido llevar a incursión en la situación de Ahorro Neto negativo, a fin de determinar la adopción de las medidas necesarias para evitar la repetición de esta situación.

Precisamente, en relación con un aspecto que tiene relación con el ahorro neto, con ocasión de la liquidación del Presupuesto del año 2009, se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al evidenciarse una necesidad de financiación por importe de 14.308.717,22 €. Lo que llevó a que el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2010, acordase la aprobación de un Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en el que se citaban como causas determinantes de dicho incumplimiento, entre otras, las siguientes:

a) El impacto de la crisis económica general en los ingresos de las entidades locales, en particular en la Participación en los Ingresos del Estado y en los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Este extremo se evidencia en la información siguiente:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PIE	26.360.642,88	29.014.391,33	30.659.358,09	30.299.972,20	24.632.607,84	26.819.387,04	28.622.610,01
REF	16.855.214,08	20.867.796,82	18.268.554,92	13.156.756,42	9.714.551,80	12.596.458,01	13.618.116,00
ICIO	7.469.332,96	6.883.306,92	3.222.776,81	942.886,01	1.416.254,58	640.238,62	521.480,34
Total	50.685.189,92	56.765.495,07	52.150.689,82	44.399.614,63	35.763.414,22	40.056.083,67	42.762.206,35

PIE= Participación en Ingresos del Estado.

REF= Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

ICIO= Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A ello es necesario añadir que las liquidaciones por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado para los años 2008 y 2009, presentó saldos negativos por importes de 2.756.209,92 € y 9.516.419,01 €, respectivamente. Asimismo, en relación con los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), para los mismos años, se



producen liquidaciones con saldo negativo por los importes de 3.259.269,39 € y 3.938.480,30 €, respectivamente.

b) El uso excesivo de la financiación de gastos mediante la utilización de los recursos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta recurrencia, al no ir acompañada de un mismo ritmo en la realización de los recursos pendiente de cobro de ejercicio cerrado, ha tenido un importante efecto en la tesorería produciendo tensión en la liquidez.

c) La adquisición de compromisos sin la previa existencia de crédito presupuestario.

d) Un bajo nivel de la recaudación de los recursos de presupuestos de ejercicio cerrado.

e) Entre la documentación que contiene el Plan se encuentra la referida a las magnitudes presupuestarias y financieras que contienen la información siguiente:

Presupuestarias:

Concepto	2006	2007	2008	2009
Resultado Presup. del ejercicio	24.756.627	3.243.594	-19.592.025	3.019.196
Gastos con remanente de tesorería(+)	24.315.111	31.120.751	35.792.644	13.107.074
Desv. financiación positiva (-)	12.867.998	7.240.326	4.235.596	8.979.888
Resultado Presup. Ajustado	36.203.743	27.124.019	11.965.023	9.242.721

Financieras:

Concepto	2006	2007	2008	2009
Fondos Líquidos	34.138.346	38.795.523	17.579.321	13.792.345
Pte. Cobro Pto Corriente	15.670.512	14.116.572	15.330.748	21.811.543
Pte.Cobro Pto.Cerrado	86.853.953	87.562.573	88.008.607	93.692.013
Pte pago Pto. Corriente	11.850.462	14.613.038	17.542.619	27.286.607
Pte.pago Pto. Cerrado	879.362	876.746	130.571	141.128
Saldo de dudoso cobro	64.603.823	67.075.595	70.070.011	68.970.792
Exceso financiación afectada	19.115.105	13.199.328	11.701.586	18.154.889
Remanente Tesorería Gastos Grales	38.466.812	42.770.446	19.916.470	16.228.156
Endedumamiento %	57,33	54,40	54,06	56,19

f) Se indicaban los efectos que tendrían en el marco presupuestario de futuro, el hecho de la concentración de la amortización de la deuda financiera en un periodo muy corto de tiempo. En el año 2010. La deuda financiera, presentaba la situación siguiente:

Nº Préstamo	Capital	Tipo de	Inicio	Fin
	Pendiente	Interes	Amortización	Amortización
2039	52.361.010,99	Euribor + 0,03 %	2011	2015

4372	3.393.915,24	Euribor + 1,5 %	2011	2011
4364	4.965.124,61	Euribor + 1,5 %	2011	2017
Suma	60.720.050,84			

III.- MEDIDAS

En la elaboración del Presupuesto del año 2010, con fecha de aprobación inicial del día 24 de febrero de dicho año, se fijan las directrices siguientes, orientadas a la consecución del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que indirectamente tienen incidencia en la determinación de la magnitud correspondiente al ahorro neto:

- a) Plan de agilización de los procedimientos de gestión de los ingresos y de potenciación de los servicios de inspección de los ingresos con una proyección temporal de tres años.
- b) Programa de reducción del gasto corriente.
- c) Financiación de las operaciones de capital con cargo a ahorro bruto.
- d) Programa de nueva concepción del gasto público y del nivel de prestación de actividades y servicios públicos.
- e) Financiación del gasto extrapresupuestario con cargo a las dotaciones del presupuesto corriente de cada una de las áreas de gasto

En el Plan Económico Financiero se fijaron las directrices siguientes:

A) En lo que respecta al Marco de los Ingresos las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

a) Condicionar el incremento de la presión fiscal a la ejecución del Plan de Inspección de Ingresos por cuanto que a través de la ejecución del mismo se coadyuvará en el logro de una mayor justicia tributaria y se potenciarán los recursos propios; sin necesidad de recurrir a un incremento de la presión fiscal, sin que previamente la totalidad de ciudadanos que se encuentren en una misma situación fiscal realicen una contribución igual al erario público municipal. Así como en la puesta al día de la gestión de los expedientes en la Sección de Gestión de Ingresos.

b) Igualmente, con carácter general, se llevará a cabo un plan de potenciación de la recaudación en periodo ejecutivo a través del reforzamiento de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito con la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de Canarias para la recaudación de las deudas incursas en procedimiento de apremio, orientado a recaudar el mayor volumen de recurso posible de los saldos pendientes de cobro de ejercicio cerrado.

Realización de un estudio acerca del establecimiento del sistema de copago en relación con un importante conjunto de servicios que se vienen prestando por el Ayuntamiento, o sus Organismos Autónomos de forma gratuita; sin que, posiblemente, se tenga en consideración la efectiva capacidad de pago de los receptores.

c) En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejecución del contrato de regularización fiscal que se encontraba en fase de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



d) Efecto inducido en el rendimiento de los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora por la ejecución del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva.

B) En relación con el Marco de los Gastos, las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

a) Con carácter general, implementar políticas y acciones orientadas a una reducción de los gastos, incurriendo en los que sean estrictamente necesarios para prestar los servicios públicos y la actividad municipal en condiciones adecuadas a las demandas ciudadanas.

b) Posibilitar la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para procurar una asignación más eficiente de los recursos y una aproximación de los servicios públicos a los ciudadanos, evitando desplazamientos innecesarios, bajo el sistema veinticuatro horas, trescientos sesenta y cinco días, con el consiguiente ahorro en los recursos humanos y materiales a aplicar.

c) Proceder al dimensionamiento de los servicios de acuerdo a unos niveles prestacionales conforme a las necesidades y demandas ciudadanas; acorde con las posibilidades económicas y financieras de la administración.

d) Estudiar la posibilidad de nuevas formas de prestación de los servicios y financiación de los mismos, como puede ser la colaboración público-privada.

e) En relación con la adquisición de compromisos económicos sin la acreditación de la correspondiente disponibilidad de crédito presupuestario, establecer un estricto y riguroso control de forma que se produzca una tendencia descendente hasta su desaparición en el año 2013. En este sentido y dado que debido a los efectos de la crisis económica se han podido producir situaciones de esta naturaleza en el transcurso del ejercicio presupuestario actual (*referido al año 2010*) y en el próximo, a los efectos de que se puedan practicar los ajustes SEC 95, se considera que los mismos no excederán, en cuantía considerable, del importe total que se ha puesto de manifiesto en la liquidación de los presupuestos del año 2009.

f) En el capítulo primero, relativo a gastos de personal, se prevé una reducción del 5% para el año 2011, respecto de los créditos iniciales de 2010, para lo que se proyectó realizar las acciones siguientes:

1) Posibilidad de reducción de plazas de la plantilla presupuestaria por jubilaciones y supresión de plazas vacantes.

2) Reducción del resto de dotaciones presupuestarias del capítulo.

3) Adecuación de las dotaciones para los gastos de Seguridad Social de acuerdo con las nuevas bases retributivas.

4) Control exhaustivo de la prestación de servicios extraordinarios.

g) En lo que atañe al capítulo dos, para el año 2011, se proyecta una reducción del 15% en relación con las previsiones iniciales del presupuesto de 2010. Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales equivalentes al 3%.

Para el logro de este objetivo es necesario proceder al análisis individualizado de cada uno de los contratos al objeto de fijar los reajustes de las anualidades de 2011 a 2013, ambas inclusive, y establecer los acuerdos con las empresas para aquellos contratos que tengan un precio a tanto alzado. A fin de hacer realidad esta pretensión la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, aprobará la constitución de una comisión técnica que estudie y viabilice la directriz de forma que sea operativa a 1 de enero de 2011.

Por otro lado, se indicaba la necesidad de llevar a cabo en el último trimestre del año 2010, un análisis del resto de gastos del capítulo, con criterios de presupuesto en base cero, al objeto de establecer las prioridades en la política de gastos.

Por último, se dieron las instrucciones precisas tendentes a la reducción en los consumos para todos los ámbitos de la actividad municipal, como pueden ser los siguientes:

- 1) Consumos de agua tanto en las dependencias municipales como en los riegos de parques y jardines y de actividades de limpieza en general. En las actuaciones de futuro establecer sistemas de bajo consumo en agua, como puede ser los tipos de plantaciones en jardines, sistemas de los baños, etc...
- 2) Afinar al máximo el sistema de apagado y encendido del alumbrado público, así como un mayor control del encendido en las dependencias municipales en las jornadas de tarde.
- 3) Control de los consumos de material de oficina y de ferretería.

Al objeto de poder hacer frente a situaciones imprevisibles o a un resultado adverso de la liquidación del presupuesto del año 2009, en este capítulo, se procede a la dotación de un Fondo de Contingencia por la cuantía de 2.000.000,00 € que sólo se usará para situaciones de esta naturaleza o, en su caso, para regularizar el saldo de la cuenta 413 o de necesidades imprescindibles para el funcionamiento de los servicios públicos.

h) En el capítulo cuatro, para el año 2011, se proyecta una reducción media en el entorno del 18,5% en relación con las previsiones iniciales del año 2010. Dicha reducción se concreta en una menor aportación a los organismos autónomos en la cuantía aproximada del 20%, excepto en el caso del Organismo Autónomo de Deportes que lo será en menor cuantía, al objeto de que pueda soportar el efecto de aprobar el presupuesto con un superávit equivalente a la cuantía del saldo negativo del remanente líquido de tesorería del año 2009. Con ello estas entidades se corresponsabilizan con los efectos de la crisis financiera y coadyuvan en su superación.

Asimismo se indicaba que, en relación con el resto de políticas, es necesario llevar a cabo un ajuste en el entorno de 20%, respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2010.

Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales del 3%.

i) Con referencia al capítulo seis, se expresa la necesidad de que el Ayuntamiento lleve a cabo una actividad de inversiones que, en alguna medida, incida en la actividad económica local y en el mantenimiento y generación de empleo. A la vez que contribuya al fortalecimiento de las infraestructuras municipales y a las dotaciones públicas locales.

Así se considera necesario que parte del ahorro en que se incurra vaya destinado a la realización de inversiones. Y que el resto de las actuaciones proyectadas se financien con recurrencia al endeudamiento, dado el bajo nivel de éste, y por el efecto benefactor que tendrá en la economía local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Para la puesta en práctica de las medidas a que se ha hecho referencia, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, se adoptó el acuerdo de incoación de los expedientes de contratación que se citan con una minoración mínima del presupuesto de licitación del 20% y de los expedientes para el reajuste en igual cuantía de los contratos vigentes.

Como requisito necesario para acogerse al plan de pago a proveedores regulado por el Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022 que, igualmente, contiene medidas que, directa e indirectamente inciden en el resultado del ahorro neto, se corresponden con las siguientes:

A) Por el lado de los ingresos se determina la continuidad y profundización en las directrices, medidas y acciones especificadas en el Plan Económico-Financiero 2011-2013. En particular se adquirieron los compromisos siguientes:

a) Iniciar, a partir del año 2013, un proceso de ajuste de los ingresos de forma que en el periodo máximo de tiempo de cuatro años se logre el equilibrio económico-financiero de los servicios previa determinación de los niveles de cobertura en función de las características de los propios servicios y de la capacidad económica de los destinatarios de los mismos. En particular en el año 2012 se tramitará la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Especial mención requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio por su carácter eminentemente social y porque la magnitud de déficit está altamente correlacionado con el retraso operado en la implantación del régimen económico de la Ley de Dependencia. En el transcurso del año 2012, a mayor dilación en el primer semestre del año 2013, se procederá a determinar el porcentaje de cobertura del coste del servicio mediante el sistema de copago y se realizarán actuaciones en pro de lograr aportaciones financieras de otras administraciones, por cuanto se trata del ejercicio de una competencia no propia.

Iguals previsiones establecieron los organismos autónomos para compensar la disminución que ha venido experimentando la aportación financiera del Ayuntamiento y para adquirir una mayor autonomía fiscal.

b) Tal y como se expresaba en el PEF, una de las líneas de actuación estratégicas del Ayuntamiento sería la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con la doble finalidad de, por un lado, mejorar el acceso de los ciudadanos a la Administración y, por otro lado, aprovechar su implantación para proceder a la reasignación de los recursos humanos y materiales. En particular en el transcurso del año 2011 se han llevado las actuaciones siguientes:

a) Carpeta Tributaria:

En esta línea de actuación en el año 2011 se ha puesto en funcionamiento la carpeta tributaria que tiene como objetivo principal acercar la administración a los ciudadanos mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma que desde su domicilio durante las veinticuatro horas del día y en los trescientos sesenta y cinco días del año, sin costes de tiempo y de desplazamientos, pueda tener a su disposición la información fiscal y tributaria, así como realizar la totalidad de las gestiones incluyendo la realización del pago mediante cargo en cuenta bancaria o uso de tarjeta de crédito.

Para el ayuntamiento implicará un ahorro en los recursos humanos y materiales en la atención al público posibilitando su reasignación a la realización de gestiones que acorten los tiempos de respuesta y mejoras de calidad en la gestión de los ingresos. Asimismo implicará mejoras en el rendimiento económico de los tributos.

La puesta en funcionamiento del sistema ha tenido lugar en el año 2012. Y ha supuesto el nombramiento de cinco nuevas entidades colaboras de cobro (Caixabank, BBVA, Banco Santander, Banesto y Cajasiete).

En el transcurso de este ejercicio fiscal de 2012, y en el primer semestre del año 2013, se ampliará el servicio mediante la formalización del Convenio con el Colegio de Notarios que posibilitará las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en el momento de la formalización de la escritura, así como el pago de éstas y de las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante el uso del Sistema de Pago Telemático.

b) Procedimientos tributarios:

Se ha iniciado el proceso de implantación de un sistema informático que automatice la totalidad de los procedimientos tributarios y que concluya en el expediente electrónico y en el gestor documental como un complemento esencial a carpeta tributaria. Con la implantación definitiva de este sistema, que a más tardar, debe estar culminado en el transcurso del año 2013, se posibilitará que los ciudadanos, y los representantes de las personas jurídicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, vía telemática, puedan acceder a consultar el estado de tramitación de los expedientes que les afecten.

B) Por el lado de los gastos en línea con las directrices, medidas y acciones que se establecieron en el PEF, se concretaron, entre otras, las siguientes:

a) En principio no se proyecta reducción de retribuciones del personal, ni reducción de efectivos, por cuanto en los ejercicios precedentes se han practicado reducciones tanto de retribuciones como de gastos sociales de forma que han experimentado disminuciones en las dotaciones crediticias del capítulo primero del presupuesto de gastos.

Para una adecuada interpretación de la evolución de las dotaciones iniciales del capítulo uno de gastos de personal es necesario tener en cuenta que los incrementos que se ponen de manifiesto traen causa de la necesidad de aumentar las dotaciones correspondientes a las cuotas de la seguridad social por cuanto las correspondientes al año de inicio eran insuficientes:

2008	2009	2010	2011	2012
35.030.447,46	36.415.680,63	42.433.871,60	40.674.119,71	41.157.131,84

No se ha tomado como referente la evolución de las obligaciones reconocidas por cuanto las mismas están afectadas por la incorporación de remanentes.



La evolución de las dotaciones presupuestarias destinadas a las cuotas de seguridad social han experimentado la siguiente evolución:

	2008	2009	2010	2011	2012
Prev. Iniciales	6.700.956,66	5.448.091,89	7.374.079,83	7.679.164,00	9.071.014,14
Obl. Reconocidas	7.548.314,93	8.659.473,09	9.205.409,54	7.889.336,61	
Diferencias	-847.358,27	-3.211.381,20	-1.831.329,71	-210.172,61	

La diferencia que se pone de manifiesto entre las dotaciones iniciales de los años 2011 y 2012 trae causa de la implantación del sistema de relación contable consistente en que se paga una cuota constante mensual y se practica la liquidación en el mes de marzo del año inmediato siguiente. Atendiendo a que el sistema se implantó en diciembre de 2010, la primera liquidación ha tenido lugar en el mes de marzo del año 2011 y ha permitido fijar un nuevo importe de la cuota mensual para que la cuantía del saldo de liquidación no sea significativa.

De la puesta en relación de la información contenida en las tablas anteriores es posible concluir que deducidas las dotaciones de crédito correspondientes a la seguridad social las variaciones de los gastos de personal han tenido el comportamiento siguiente:

2008	2009	2010	2011	2012
28.329.490,80	30.967.588,74	35.059.791,77	32.994.955,71	32.086.117,70

En el transcurso del presente año se iniciará el estudio de la situación actual de los recursos humanos del Ayuntamiento, y organismos autónomos, al objeto de actualizar la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a la reasignación de recursos que llevará consigo el proceso de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación que culminen con la implantación integral de la administración electrónica dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) En relación con la sostenibilidad financiera de las inversiones, se expresaba que esta Administración ya tiene prevista la aplicación de esta medida, tal y como se determina en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto General del año 2011, que regía en el año 2012, en régimen de prorrogado, la Base 39 que lleva por título: gastos corrientes futuros, derivados de gastos de inversión, viene a expresar:

“En la autorización de gastos de inversión que impliquen el establecimiento o ampliación de nuevos servicios que generen nuevo gasto corriente, deberá incorporarse la siguiente documentación:

- *Presupuesto estructurado, detallado y motivado del gasto corriente necesario para un óptimo funcionamiento del servicio durante los siguientes cuatro años.*
- *Certificación sobre la Administración o Institución que, en su caso, se compromete a la financiación del referido gasto corriente.*

- Informe sobre la capacidad, en su caso, del Área para afrontar con cargo a sus previsibles presupuestos futuros el referido gasto corriente.

- Informe favorable del Servicio de Presupuestos en el caso de que el futuro y previsible gasto corriente se prevea asumir con cargo a los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento.

Se exigirá el mismo procedimiento en aquellos supuestos en que de modo conjunto se proceda a la autorización y disposición del gasto."

c) En materia de contratación menor se indicó Para el cumplimiento de esta medida en los últimos tiempos se han venido celebrando contratos centralizados para todas aquellas prestaciones o suministros susceptibles de ser centralizados para la toda la entidad de forma que se evite la contratación menor. Sirvan, a título de ejemplo, los de suministro de material de ferretería, combustible para los vehículos del parque móvil municipal, servicio postal, etc...

En esta línea se tiene programado tender hacia la implantación del servicio centralizado de compras que, además de reducir la recurrencia a la contratación menor, posibilite la obtención de un menor precio y la disponibilidad relativa a la aplicación efectiva de las prestaciones a través de un sistema de información que se diseñe a tal fin. La implantación definitiva de este sistema se proyecta tenerla culminada en el transcurso del año 2013.

d) En materia de organización administrativa se indicó que , al margen de las ya indicadas en el análisis del lado de los ingresos, se está en el proceso de implantación de un sistema que permita a los proveedores del Ayuntamiento, y organismos autónomos, la consulta de la situación de tramitación de las facturas a través de la sede electrónica evitando desplazamientos y pérdidas de tiempo innecesarios y la reducción de gastos a la administración en la prestación de servicio de atención al público.

En esta misma línea de actuación está en proceso de implantación el servicio que haga posible la presentación de la factura electrónica.

En otro orden, se proyecta que, con anterioridad a la finalización del año 2013, esté culminado el proceso de implantación de la administración electrónica comprendiendo el gestor documental de expedientes, notificación electrónica y subasta electrónica en materia de contratación, a título meramente orientativo. Culminada esta fase será posible que los ciudadanos y las empresas puedan acceder a través de la sede electrónica municipal para consultar el estado de tramitación de los expedientes que le puedan afectar.

El mejor referente de la implantación integral de la administración electrónica es la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha culminado con la práctica erradicación del papel. Especial relevancia ha tenido para las empresas, y los ciudadanos en general, la implantación del sistema de otorgamiento de licencias mediante el sistema de acto notificado que lleva consigo el otorgamiento automático de dicha licencia para el supuesto de que, en el plazo que se determine, no exista comunicación en sentido contrario por parte de la administración.

Es indudable que la implantación de todas estas medidas llevará consigo un proceso de modernización del servicio público que se presta a los ciudadanos y a las empresas que, junto a un proceso de formación y reciclaje de los empleados públicos, hará posible el logro de una administración que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y con sujeción a la evaluación continua en relación con el cumplimiento de los indicadores de calidad y buenas prácticas.

Igualmente es incuestionable que este proceso implicará una importante reducción en los gastos de la estructura y la gestión administrativa, que posibilitará la reasignación de los recursos humanos y un adecuado dimensionamiento de la administración. Sin perjuicio de que se trata de una herramienta adecuada para la implantación del sistema de evaluación por desempeño conforme determina el Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación con esta misma materia se asume el compromiso de proceder a la realización de auditorías integrales que tengan por objeto el análisis de la totalidad de las entidades y servicios que integran al sector público local orientadas al diagnóstico de la situación actual, de su viabilidad en términos económicos y sociales, dimensionamiento y modelo de financiación dentro del marco del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este programa debe estar finalizado con anterioridad a la finalización del año 2014, sin perjuicio de que se pueda ir aplicando la adopción de medidas de mejora en relación con las entidades y servicios respecto de los que se haya finalizado la realización de la auditoría con anterioridad a dicha fecha.

Para la ejecución de este programa se hará uso de los servicios propios del ayuntamiento y, en su caso, con la colaboración externa de profesionales del sector bajo la superior supervisión de los servicios municipales.

En consecuencia las posibles modificaciones de la organización municipal quedan a expensas de los resultados que se vayan obteniendo de la realización de las auditorías.

e) En el ámbito presupuestario se adquirieron los compromisos siguientes:

- 1) Fijar como objetivos prioritarios de la actuación presupuestaria los de evitar situaciones de necesidad de financiación, evitar el incumplimiento de los plazos de la normativa sobre morosidad y el cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2) Procurar la aprobación del Presupuesto General con anterioridad al inicio del año en que vaya a regir para cumplir con el principio de planificación presupuestaria y posibilitar el control del gasto; así como de su liquidación.
- 3) Establecimiento de mecanismos para impedir que se puedan adquirir compromisos económicos sin la previa constancia y acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante la expedición del documento contable de retención de crédito.

En la implantación de estos mecanismos se dará especial responsabilidad a los jefes de dependencia y a los habilitados de anticipo de caja fija. De forma que no podrá formularse propuesta de resolución sin la acreditación por éstos de la previa existencia de crédito ni la tramitación de facturas respecto de las que con anterioridad a la adquisición del compromiso se haya acreditado la existencia de crédito.

La implantación del nuevo sistema de tramitación de la contratación menor será de especial utilidad para la consecución de este objetivo. En la misma se cuidará especialmente que sean consecutivas las fechas de referencia de retención de crédito, conformidad del órgano competente para contratar y factura.

4) Proceder a la dotación en los créditos iniciales del presupuesto en la cuantía suficiente para los conceptos de productividad y gratificaciones. En caso de no existir recursos financieros de realizarían con cargo a reducción de las dotaciones de plazas vacantes por existir correlación entre ambas situaciones.

5) Adoptar la medidas necesarias para que se de la oportuna relación entre el anexo de personal y los créditos del capítulo 1 del presupuesto de gastos.

6) Establecer mecanismos para que la información contable se encuentre actualizada de forma permanente lo que requiere una rápida y diligente tramitación de los expedientes de gasto por parte de los servicios y unidades gestoras. Todo ello al objeto que el sistema de información contable sea un instrumento válido para llevar a cabo el análisis del cumplimiento del presente Plan de Ajuste y de control de la ejecución presupuestaria.

7) Planificación temporal de la financiación externa para evitar efectos perversos en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

8) Someter a análisis la situación actual de los gastos de arrendamiento de bienes inmuebles de forma simultánea con el estudio de la rentabilización del patrimonio municipal.

9) Establecer los mecanismos necesarios para que los planes urbanísticos sean consistentes con las disponibilidades presupuestarias conforme determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10) Análisis de la necesidad de proceder a la realización de ajuste en los precios de los contratos.

11) Mantenimiento del Fondo de Contingencia que en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto del año 2011 viene definido en los siguientes términos:

“1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Además, y en particular para el presente ejercicio presupuestario, también tiene las siguientes finalidades:

a) Resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2010.

b) Regularización de los saldos de las cuentas 413 (de acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto) y 555 (de pagos pendiente de aplicación).

c) Necesidades financieras por el tiempo que pueda transcurrir entre el inicio del ejercicio presupuestario y la fecha de efectividad de reajuste de los precios de los contratos.

d) La nivelación que se pueda precisar en relación con la devolución del saldo negativo de la liquidación negativa por la participación en los Tributos del Estado correspondiente al año 2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



2.- *El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia será el Pleno.*

3.- *A las modificaciones presupuestarias no les será de aplicación la limitación objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de Reglamento Presupuestario.*

4.- *El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.”*

f) En relación con diferentes ámbitos de la organización y actividad municipal se adquirieron los compromisos siguientes:

1.- Continuar en el establecimiento de sistemas de control de consumos agua, energía eléctrica, arrendamientos, telefonía, etc. En especial los relativos a consumo de energía eléctrica por cuanto además de la reducción de gasto tiene incidencia en el equilibrio medio ambiental.

2.- Estudio de la posibilidad de externalización de prestación de servicios en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes y en la entidad matriz. Establecimiento del sistema de fiscalización previa limitada de forma simultánea con el procedimiento de control financiero y auditoria al objeto de agilizar los procedimientos administrativos sin detrimento de la seguridad jurídica.

3.- Procurar la adecuada programación y planificación de la contratación administrativa de forma que no se produzcan incidencias negativas en la ejecución presupuestaria con incidencia, ni en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

4.- En el transcurso del año 2012 se culminará el proceso de depuración del Registro de Facturas y se establecerá el protocolo de su funcionamiento para evitar los efectos negativos que puede tener en relación con la normativa sobre morosidad.

5.- La estimación que se realiza del pendiente de cobro se corresponde con el sistema que está establecido por la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal conforme se determina en la Base 62 del Presupuesto General para el año 2011, que viene a expresar:

“ ...2.- Para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, como mínimo, se tendrán en cuenta los criterios que en cada momento tenga establecido la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, o de cualquier otro orientado a mantener el saneamiento económico-financiero de la Corporación, y en virtud del principio de imagen fiel.”

No obstante, en el transcurso del año 2012 se llevará a cabo un estudio de los distintos sistemas que se puedan aplicar tomando como referente la

evolución que haya venido experimentando la recaudación en procedimiento de apremio y las proyecciones futuras de su realización.

6.- Teniendo en cuenta la magnitud de la capacidad de financiación que se pone de manifiesto a partir del año 2015, coincidiendo con la finalización de la amortización de los préstamos concertados diferentes a la operación prevista en el RDL 4/2012, de no existir obstáculo legal, se estudiaría la posibilidad de aplicar parte de dicho exceso en la financiación de necesidades que se hayan generado o de inversiones.

7.- Para la fijación de las previsiones de los ingresos de los presupuestos anuales, se tendrá en cuenta el efectivo cumplimiento de las previsiones que se contienen en el presente Plan, de no cumplirse las mismas se procederá a la realización del correspondiente ajuste fiscal o a la disminución de ésta. Para el supuesto que dicha reducción pudiese afectar a la situación de capacidad de necesidad de financiación se procederá al ajuste en las previsiones de gasto.

8.- Se llevará a cabo un uso adecuado del Remanente de Tesorería de forma que no tenga efectos perversos en la situación de la liquidez.

Por último, la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha aprobado el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, que además de las directrices, ya mencionadas, fija las siguientes:

A) En el estado de los ingresos:

a) Desaparición de la aplicación del coeficiente transitorio de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

b) La aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

c) La supresión del bonificación por domiciliación bancaria en base a la implantación del sistema de pago telemático.

d) Las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

B) En el estado de los gastos:

a) En materia de personal se debe mantener la consignación del año 2013 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios. Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el marco presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



No obstante, se fijan incrementos en el entorno del 0,30% respecto del ejercicio inmediato siguiente para llevar a cabo los ajustes que tengan carácter extraordinario e inaplazable.

b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que se procederá a la aprobación de la refinanciación del préstamo concertado en su momento con la Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias), hoy CaixaBank, número 20650021145010002039, por el importe que reste por amortizar una vez aplicada la cuota correspondiente al segundo trimestre del año 2013. El nuevo periodo de amortización se extenderá hasta el año 2019, mediante amortizaciones trimestrales, con vencimiento en el primer trimestre el día 31 de marzo de 2014 y el último el día 30 de diciembre de 2019. Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que viene a expresar: *“Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”*.

Con posterioridad, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso que, igualmente, se tuviese en consideración la estimación del montante de 20.000.000 euros del préstamo a concertar al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, partiendo de los datos de estimación que se han llevado a cabo por los servicios económicos. Tomando como referencia las condiciones de la operación de crédito asociada al real Decreto Ley 4/2012, que reguló el plan de pago de proveedores, segunda fase, se prevé una duración de 9 años, incluyendo uno de carencia, para que sea coincidente con la vigencia del Plan de Ajuste, a un tipo de interés del 5 %.

c) En el capítulo 4 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2013, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que deben contemplar los importes de las anualidades de 2014 a 2016 correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias.

d) En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022.

e) Las dotaciones del capítulo 2 se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que realicen los servicios gestores. La cuantía a dotar en el Fondo de Contingencia del Presupuesto de cada ejercicio se determinará para cada año sin que, en ningún caso, sea inferior al importe mínimo que determine la normativa de desarrollo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A estos efectos es preciso indicar que el Fondo de Contingencia del Presupuesto del año 2013 está dotado por importe de 4.032.437,38 €, importe éste que se debe tomar de referencia para la dotación en los presupuestos que abarca el ámbito temporal del Marco Presupuestario.

f) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros.”

IV.- EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

En la ejecución de los Presupuestos de los años 2010 a 2013 se han venido poniendo en práctica las directrices, medidas y acciones a las que se ha hecho referencia.

En materia de **ingresos** cabe destacar la ejecución de las siguientes:

a) La potenciación de la actividad de la inspección ha llevado consigo un incremento considerable de los resultados económicos, tal y como se pone de manifiesto en la información siguiente:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	1.043.077	1.262.120	729.519	1.139.863	8.300.654	6.834.464	9.468.828

La principal novedad que introduce el procedimiento inspector ha consistido en pasar de la inspección por concepto tributario a la de inspección por objeto tributario. De forma que al sujeto pasivo se le requiere en una sola ocasión y se le regulariza por la totalidad de los conceptos tributarios consiguiendo un importante incremento de la productividad de los recursos humanos y materiales adscritos a la inspección, a la vez que se producen menos molestias a los contribuyentes.

También ha tenido incidencia el hecho de que se haya realizado un análisis previo de los objetos tributarios, en función de la importancia económica de la posible elusión fiscal, para ordenar el orden de prioridad de la actividad inspectora.

Por otro lado, ha sido de gran utilidad el Convenio formalizado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de colaboración en materia de gestión catastral. Así como la asunción de las funciones inspectoras en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



b) Al objeto de potenciar la financiación propia en el año 2011 El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de modificar las ordenanzas fiscales de las figuras tributarias que se citan para que surtan efectos a partir del día 1 de enero de 2012:

a . Modificaciones cuantitativas:

1. IBI Urbano.

Aumento del tipo de gravamen del 0,5% al 0,53% con el objetivo de compensar la no actualización de los valores catastrales de la última década.

2. IAE.

Actualización de los coeficientes de situación a la realidad material del tributo.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Variación de las tarifas con el objeto de homogeneizarlas con las de Santa Cruz de Tenerife

4. Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Aumento de la tasa para compensar los costes de prestación del servicio.

b.- Modificaciones cualitativas.

a) ICIO.

Mejora en la redacción del articulado de la ordenanza fiscal para facilitar la gestión del mismo.

b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mejora en la redacción del texto de la ordenanza fiscal en lo referente a bonificaciones.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los efectos de la medida contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, publicado en el BOE el pasado 31 de diciembre de 2011, cuyo artículo 8 hace referencia a los tipos de gravamen del IBI que tiene incidencia en la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe del Servicio de Ingresos, el conjunto de estas medidas genera unos mayores ingresos en el año 2012, respecto del año 2011, en las cuantías siguientes:

a.- IBI:Ord.fiscal	1.510.650
Art.8RDL 20/2011	1.000.000

b.- IAE:	900.000
c. IVTM:	686.030
d.- Tasa Servicio Recogida Basura:	<u>650.000</u>
Total:	4.746.680

c) En la prestación del servicio de gestión recaudatoria de ejercicio cerrado, se han obtenido los resultados que seguidamente se muestran y que evidencian la efectividad del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva a que se hace referencia en el PEF, máxime si se tiene en cuenta que se ha estado implantando en una situación de crisis económica:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	3.768.419,00	3.530.645,46	3.815.873,73	6.648.919,65	6.241.779,39	7.704.931,29	8.424.655,29

Las medidas que mejor inciden en la recaudación en periodo voluntario son las que se centran en la mejora de la recaudación ejecutiva y la potenciación de la inspección tributaria, así como en la mejora de la calidad de la información que se contiene en los registros, matriculas y padrones fiscales. Labor, esta última, que, de forma permanente, se está llevando a cabo por la Sección de Gestión de ingresos.

Asimismo, constituye una importante mejora de la recaudación en periodo voluntario la implantación de la carpeta tributaria y de los procedimientos tributarios.

d) Se ha aprobado la modificación de la Tasa por la retirada y desplazamientos de vehículos en la vía pública y se han establecido precios públicos en relación con servicios que anteriormente se prestaban gratuitamente.

e) Se ha firmado Convenio con el Consejo Nacional del Notariado para facilitar a los ciudadanos las gestiones relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

f) Se ha adjudicado, y está en ejecución, el contrato para la regularización catastral y fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con unos resultados altamente positivos.

g) En el año 2013 se aprobará la actualización del callejero fiscal con especial incidencia en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En materia de **gastos** cabe destacar la ejecución de las siguientes:

a) Tal y como se había indicado en las medidas por el lado de los gastos contenidas en el Plan de Ajuste, se ha realizado el estudio de cargas de los puestos de trabajo como fase previa para el análisis de la Relación de Puestos de Trabajo y del proceso de reasignación de efectivos.

b) Adopción de medidas para la reducción de la adquisición de compromisos económicos sin la acreditación de la previa existencia de crédito presupuestario. En particular es de reseñar el proceso de depuración del Registro de Facturas que se llevó a cabo en el proceso de aplicación del Real Decreto ley 4/2012, ya citado, que ha continuado en el presente año, y el establecimiento, a través de la pertinente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la obligación de presentación de las facturas a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento y de los correspondientes de los organismos autónomos.

En relación con el Registro de Facturas en las de Ejecución del Presupuesto se ha establecido la siguiente regulación:

B A S E 29ª bis.- REGISTRO DE FACTURAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establecen las siguientes pautas relativas al registro de las facturas:

- 1. Los proveedores/acreedores deberán presentar las facturas **obligatoriamente** por el Registro de Entrada del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.*
- 2. El Registro de Entrada enviará las facturas al habilitado de caja fija remitiéndolas a través del Área correspondiente.*
- 3. Las facturas **se registrarán de inmediato** en el "Registro de Facturas" del sistema de información contable (ATM), sin perjuicio de que la conformidad se obtenga con posterioridad e independientemente de que exista o no crédito suficiente para atender las mismas.*
- 4. Las facturas se registrarán consignando con total exactitud los mismos caracteres que consten en la factura, respetando espacios, ceros, mayúsculas, minúsculas, barras u otros caracteres a fin de evitar la duplicidad de facturas.*
- 5. Solamente podrán registrar facturas los habilitados de caja fija o personal que les sustituya **en periodo de ausencia de éstos**.*
- 6. Una vez registrada la factura, el habilitado de caja fija deberá acreditar la realización del trámite consignando la fecha, su propia firma y antefirma (especificando cargo y nombre completo) en el sello que se estampa al efecto sobre cada factura.*
- 7. La conformidad de la factura deberá plasmarse en la misma mediante el sello correspondiente consignando la firma y antefirma del Jefe de Servicio o quien le sustituya, independientemente de que la conformidad deba acreditarse, además, mediante otros documentos (acta de recepción, informe, etc)*

c) Control de los compromisos económicos con cargo a ejercicios futuros(gastos plurianuales), para que tengan encaje en el marco presupuestario, mediante la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al siguiente texto: "

d) En el ámbito presupuestario la concreción de la ejecución de las medidas se pone de manifiesto en la información que se contiene en los cuadros siguiente:

INGRESOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
CAPITULOS	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos	Dchos. Rec.Netos
1. Impuestos Directos	31,86	33,11	36,49	38,76	48,70	47,59	54,86
2. Impuestos Indirectos	7,52	6,94	3,28	0,99	14,34	14,55	15,28
3. Tasas y Otros Ingresos	15,92	14,56	15,52	15,30	16,95	21,78	17,66

4. Transferencia Ctes.	49,75	55,61	56,03	51,12	41,14	40,50	40,68
5. Ingresos Patrimoniales	0,87	1,39	0,96	1,89	0,67	1,01	0,83
Total Ingresos Ctes.	105,92	111,61	112,28	108,06	121,80	125,41	129,31
6. Enajenación Inv.reales	10,30	0,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00
7. Transferencia Capital	7,31	15,87	9,46	32,06	15,12	2,55	4,50
Total Ingresos Capital	17,61	15,87	9,46	32,46	15,12	2,55	4,50
Total Ingresos No Financieros	123,53	127,48	121,74	140,52	136,92	127,96	133,81
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	4,24	8,01	4,81	2,25	0,00	5,75	51,08
Total Ingresos Financieros	4,24	8,01	4,81	2,25	0,00	5,75	51,08
TOTAL INGRESOS	127,77	135,49	126,55	142,77	136,92	133,71	184,89
FEIL, FES Y PREST. PROVEED				25,5	13,1	5,75	51,08
TOTAL INGRESOS	127,77	135,49	126,55	117,27	123,82	127,96	133,81

GASTOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
CAPITULOS	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas	Oblig.Rec. Netas
1. Gastos de Personal	30,15	34,87	37,17	40,65	43,12	43,70	41,91
2. Gastos de BB.Ctes.y Serv.	41,28	48,55	58,50	55,06	58,52	52,32	70,54
3. Gastos Financieros	1,13	1,56	3,30	1,69	1,07	1,55	3,56
4. Transferencias Ctes.	12,65	15,26	17,45	13,37	17,03	13,11	16,06
Total Gastos Ctes.	85,21	100,24	116,42	110,77	119,74	110,69	132,07
6. Inversiones Reales	16,16	26,07	21,44	25,08	19,11	9,50	8,38
7. Transferencias de Capital	1,61	5,95	3,90	3,90	1,97	3,18	5,88
Total Gastos Capital	17,77	32,02	25,34	28,98	21,08	12,68	14,26
Total Gastos No Financieros	102,98	132,26	141,76	139,75	140,82	123,37	146,33
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,02	0,00	4,38	0,00	2,85	11,13	14,15
Total Gastos Financieros	0,02	0,00	4,38	0,00	2,85	11,13	14,15
TOTAL GASTOS	103,00	132,26	146,14	139,75	143,68	134,50	160,47
FEIL, FES Y PREST. PROVEED				20,5	12,3	5,9	20,68
TOTAL GASTOS	103,00	132,26	146,14	119,25	131,38	128,60	139,79

Se han descontado los importes correspondientes a los Fondos Estatales de Inversión Local y los importes de los Planes de pago a proveedores, en su integridad en ingresos y sólo la parte que financió crédito presupuestario en gastos.

V.- MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Tomando como referente el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local, se observa que, además de cumplir con el resto de reglas fiscales, en relación con el ahorro neto se obtienen los resultados siguientes:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	127.773.686	128.751.498	130.758.230	133.844.932
Obligaciones reconocidas capítulos 1, 2 y 4 (-)	130.236.036	104.931.448	108.721.229	107.305.883	109.929.530



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Anualidad teórica de amortización (-)	16.157.677	16.157.677	15.575.900	15.702.807	15.702.807
Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente Líquido Tesor (+)	8.329.170	1.174.516	1.000.000	2.000.000	2.000.000
Ahorro Neto	-7.141.522	7.859.077	5.454.370	9.749.540	10.212.595

La información que antecede acredita que con la aplicación de las medidas a que se ha venido haciendo referencia se logra el objetivo de obtener ahorro neto positivo. No obstante, en el marco del presente plan, por tener una incidencia más directa en la determinación del ahorro neto positivo, se adquiere el compromiso de dedicar especial atención al cumplimiento de las medidas siguientes:

- a) Establecimiento de mecanismos orientados a evitar la adquisición de compromisos económicos sin dotación presupuestaria. En especial se regulará el funcionamiento del Registro de facturas.
- b) Evitar la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación. Su utilización queda condicionada a la efectiva recaudación del pendiente de cobro de ejercicio cerrado y/o a la amortización anticipada de la deuda financiera en la medida que la situación de la tesorería lo permita.
- c) Financiación de las operaciones de capital sin recurrir a operaciones de endeudamiento. En caso de recurrir a las mismas se debe hacer en cuantía inferior al importe de la amortización de la deuda prevista para el ejercicio presupuestario.
- d) Control de los compromisos económicos de futuro (gastos de carácter plurianual) para que tengan encaje en el Marco Presupuestario. A este respecto, ya de hecho, el número 5 de la Base 40 de Ejecución del Presupuesto determina:

*“ En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a la autorización del mismo, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuestos. A estos efectos deberá remitirse a dicho Servicio la correspondiente **propuesta** de autorización del gasto, en la que se especificará, como mínimo, la naturaleza del gasto, el importe total del mismo, las anualidades previstas y la/s aplicación/es presupuestaria/s imputable/s, con el correspondiente desglose por anualidades y, en caso de tratarse de un gasto multiaplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.*

En concordancia con lo dispuesto en la Base 21.3 C, las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Una vez emitido informe de gasto plurianual, en caso de producirse alguna variación en el mismo será necesario solicitar nuevamente informe al Servicio de Presupuestos. Asimismo, en caso de no

llevarse a término el mismo o en caso de producirse una baja sobre el importe de licitación en la adjudicación de los contratos administrativos, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Presupuestos a fin de que dicho importe sea reducido del total de gastos a adquirir y, en consecuencia, aumente el margen de crédito disponible para hacer frente, en su caso, a nuevos compromisos del Área”.

VI.- VIGENCIA DEL PLAN

Teniendo en cuenta que el objeto del Plan viene determinado por la necesidad de adopción de las medidas que sean precisas para la obtención de ahorro neto con signo positivo, y partiendo de la evidencia que la generación de ahorro neto negativo vino, esencialmente, determinada por la circunstancia de reconocer obligaciones para las que no se contaba con crédito suficiente en el presupuesto del año 2012, financiadas a través de los recursos procedentes del Real Decreto ley 4/2012. Atendiendo a que,- tal y como se ha puesto de manifiesto en el PEF, Plan de Ajuste y Marco Presupuestario-, esta circunstancia no se dará en el futuro y que, juntamente, con la ejecución del resto de medidas, tal y como se pone de manifiesto en el Marco Presupuestario, se obtendría ahorro positivo en la ejecución del Presupuesto del año 2013, que se mantiene en los ejercicios posteriores, con una clara tendencia a la consolidación; se entiende que la vigencia del Plan se debe corresponder con la acreditación de este extremo con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2013.

Para el caso que no se obtuviese ahorro neto positivo, la vigencia del Plan se extendería al ejercicio siguiente.

VII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se llevará a cabo un seguimiento trimestral en base a las proyecciones de liquidación de los presupuestos que se realicen con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Anualmente, con ocasión de la liquidación del presupuesto, se practicará el control de cumplimiento.”

Segundo: Solicitar de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación del Plan.

Tercero: Reiterar la adquisición del compromiso de cumplir con las medidas contempladas en el Plan Económico Financiero 2011-2013, Plan de Ajuste 2012-2022, Marco Presupuestario 2014-2016 y en el Plan de Saneamiento Financiero.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en la web municipal.”

SEGUNDO.- Solicitar de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación del Plan.

TERCERO.- Reiterar la adquisición del compromiso de cumplir con las medidas contempladas en el Plan Económico Financiero 2011-2013, Plan de Ajuste 2012-2022, Marco Presupuestario 2014-2016 y en el Plan de Saneamiento Financiero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.”.

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, en sustitución del certificado emitido también por esta Secretaría con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece sin que suponga modificación sustancial del mismo, se expide la presente, en San Cristóbal de La Laguna, a trece de septiembre de dos mil trece.



